

DECLARACION DE LA AUTORIDAD

Yo, el Sr. [Nombre]

Declaro que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca que se describe en el presente documento, y que esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, con el número de inscripción [Número].

Declaro también que el Sr. [Nombre] es el propietario de la finca que se describe en el presente documento, y que esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, con el número de inscripción [Número].



El Sr. [Nombre] es el propietario de la finca que se describe en el presente documento, y que esta finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, con el número de inscripción [Número].



Factura: 002-002-000050271



20200906003P01677

NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

EXTRACTO

Escritura N°:		20200906003P01677					
ACTO O CONTRATO:							
ESCRITURA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE AGOSTO DEL 2020, (10:50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL	REPRESENTADO POR	RUC	0991001808001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	LUIS GERARDO CABRERA HERRERA
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE	REPRESENTADO POR	RUC	0960000490001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		DAULE			DAULE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20200906003P01677
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE AGOSTO DEL 2020, (10:50)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON DAULE
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN DAULE

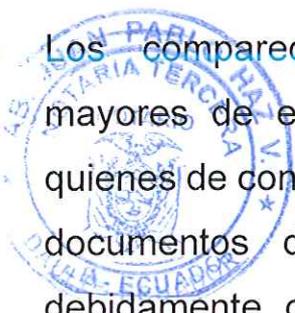


NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **ESCRITURA# 2020-09-06-003-P00**
2 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE**
3 **UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE**
4 **EXPROPIACIÓN QUE OTORGA EL CONSEJO**
5 **GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS**
6 **DE GUAYAQUIL A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**
7 **DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL**
8 **CANTÓN DAULE.-----**
9 **CUANTÍA: USD \$121.113,60.-----**
10 **SE DIÓ DOS COPIAS. -----**

11 En la ciudad de Daule, de la Provincia del Guayas, República
12 del Ecuador, hoy día **TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL**
13 **VEINTE**, ante mí, **ABOGADO JUAN PABLO HAZ**
14 **VILLAGRAN**, Abogado Notario Titular Tercero de este
15 Cantón, comparecen por una parte el **GOBIERNO**
16 **AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**
17 **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado para
18 efectos por el Doctor **WILSON FIDEL CAÑIZARES**
19 **VILLAMAR, ALCALDE DE DAULE**; Por otra parte
20 **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA**
21 **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL** debidamente
22 representado por el **MONSEÑOR LUIS GERARDO**
23 **CABRERA HERRERA**, en su calidad de representante legal.

24 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
25 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
26 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
27 documentos de identificación cuyas copias fotostáticas
28 debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 como documentos habilitantes.- Los otorgantes comprueban
2 su identidad con sus cédulas de ciudadanía, y solicitan
3 expresamente incorporen a este instrumento una copia
4 debidamente certificada de la misma; de igual forma
5 autorizan de conformidad a lo prescrito en el artículo
6 setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la
7 Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional
8 de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de
9 identificación personal y generar el documento que se deberá
10 incorporar a este instrumento.- Advertidos los comparecientes
11 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
12 escritura, así como examinados que fueron en forma aislada
13 y separada de que comparecen al otorgamiento de esta
14 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
15 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura
16 pública la siguiente minuta:-----

17 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
18 cargo, sírvase autorizar una de **TRANSFERENCIA DE**
19 **DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E**
20 **INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN** de
21 conformidad con las cláusulas que se expresan a
22 continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Comparecen a
23 la celebración de la presente escritura pública, por una parte,
24 en calidad de “**VENDEDOR**”, el **CONSEJO**
25 **GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS**
26 **DE GUAYAQUIL**, representado por el Mons. Luis Gerardo
27 Cabrera Herrera, OFM., en su calidad de representante legal,
28 conforme consta en el nombramiento de fecha 24 de

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 septiembre de 2015; y, por otra parte, como “COMPRADOR”, el
2 **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE**
3 **MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado para efectos
4 por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, Alcalde de Daule, conforme el
5 nombramiento de fecha 10 de mayo de 2019, y por consiguiente con
6 capacidad suficiente para suscribir el presente instrumento público.
7 **SEGUNDA: ANTECEDENTES Y AUTORIZACIONES.-** El
8 **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA**
9 **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, propietario del predio
10 identificado con código catastral Número **CUATRO-**
11 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES-CERO-CERO-UNO (4-**
12 **253-0-0-1)**, mediante escritura pública autorizada por el
13 Notario Público del cantón Daule, Abogado Ricardo Rivera
14 López, el 02 de diciembre de 1991, inscrita en el Registro de
15 la Propiedad del cantón Daule, el 27 de diciembre de 1991,
16 obtuvo la propiedad mediante la compraventa otorgada por la
17 Sociedad Anónima Civil en Predios Rústicos “Agrícola
18 Bahamonde” S.A. (ABSA); a favor del **CONSEJO**
19 **GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS**
20 **DE GUAYAQUIL**. El Alcalde de Daule, mediante Resolución
21 Nro. **GADIMCD-ALC-DOS MIL VEINTE-CERO CINCUENTA**
22 **Y UNO** de fecha **tres de marzo de 2020**, declaró de utilidad
23 pública e interés social con fines de expropiación a favor del
24 **Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad**
25 del cantón Daule, relacionado con el inmueble parcialmente
26 comprometido por el proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE**
27 **PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA**
28 **NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE**”,



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 identificado con el código catastral **Número CUATRO-**
2 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES-CERO-CERO-UNO,**
3 contándose con los estudios especializados que justificaron
4 plenamente la necesidad de la obra y que justificaron su
5 financiamiento, esto de conformidad al informe de valoración
6 que consta en el memorando Número **GADIMCD-DDT-SAC-**
7 **CERO CERO NOVENTA Y OCHO-DOS MIL VEINTE-M** de
8 fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, informe suscrito
9 por el Subdirector de Avalúos y Catastros. El inciso segundo
10 del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema
11 Nacional de Contratación Pública, prevé la posibilidad de
12 llegar a un acuerdo directo respecto del precio con los
13 propietarios del bien inmueble declarado de utilidad pública,
14 sirviendo como base el avalúo efectuado por la Subdirección
15 de Catastro, conforme lo dispone el último inciso del artículo
16 cuatrocientos cuarenta y siete del Código Orgánico de
17 Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
18 Mediante escrito de fecha diez de junio de dos mil veinte, el
19 representante legal del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS**
20 **BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL,** requirió
21 la elaboración de la escritura pública de compraventa por
22 expropiación parcial del terreno. Con la certificación
23 presupuestaria Número **CERO-DOS MIL VEINTE-CERO**
24 **CERO SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO** emitida el
25 veinticuatro de junio de dos mil veinte y el Certificado emitido
26 por el Registrador de la Propiedad el tres de enero de dos mil
27 veinte, se ha justificado que el inmueble cuyas
28 características constan en el informe de avalúo elaborado

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 por la Subdirección de Avalúos y Catastros del Gobierno
2 Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón
3 Daule es de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE**
4 **LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL.**
5 **TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE.-** El
6 **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA**
7 **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, propietario del inmueble
8 identificado con el código catastral Número **CUATRO-**
9 **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES-CERO-CERO-UNO**, tal
10 como consta en la certificación emitida por el Registrador de
11 la Propiedad. Del certificado emitido por el Registrador de la
12 Propiedad, se verifica que el inmueble referido tiene los
13 siguientes linderos y mensuras registrales: Mediante
14 Resolución Número **CERO CUARENTA Y SIETE-**
15 **GADIMCD-VEINTE** de fecha doce de marzo de dos mil
16 veinte, el Ilustre Concejo Municipal de Daule, en sesión
17 ordinaria conoció la Resolución Número **GADIMCD-ALC**
18 **DOS MIL VEINTE-CERO CINCUENTA Y UNO** mediante la
19 cual el señor Alcalde declara de utilidad pública y de interés
20 social, el área de dos mil quinientos veintitrés metros
21 cuadrados con veinte decímetros cuadrados (**2.523.20 m²**)
22 del predio identificado con el código catastral Número
23 **cuatro-doscientos cincuenta y tres-cero-cero-uno** de
24 propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES**
25 **DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. Predio con**
26 **código catastral Número cuatro-doscientos cincuenta y**
27 **tres-cero-cero-uno** **NORTE:** Calle "B" con cuarenta metros
28 **(40,00 m); SUR:** Calle "A" con cuarenta (40,00 m); **ESTE:**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Calle "D" con cien metros (100,00 m); ESTE: Calle "D" con
2 100,00 m; ESTE: Calle "D" con cien (100,00 m); De acuerdo
3 a los datos proporcionados por la Subdirección de Avalúos y
4 Catastros, la totalidad del predio identificado con el código
5 catastral Número **cuatro-doscientos cincuenta y tres-cero-**
6 **cero-uno**, mantiene los siguientes linderos y mensuras:
7 **NORTE:** Calle José María Velasco Ibarra con cuarenta
8 metros (40.00 m); **SUR:** Calle César Bahamonde Macías con
9 cuarenta metros (40.00 m); **ESTE:** Calle Francisco Valverde
10 Álvarez, con cien metros (100.00 m); **OESTE:** Calle Antonio
11 Vásquez Espinoza con cien metros (100.00m); Medidas que
12 hacen una superficie de **(4.000,00 m²)**. **CUARTA:**
13 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos en las cláusulas
14 anteriores, el **vendedor** da en venta real y enajenación perpetua
15 parcialmente, el inmueble identificado con el código catastral
16 **Número cuatro-doscientos cincuenta y tres-cero-cero-**
17 **uno**; inmueble que fuera declarado de utilidad pública e
18 interés social con fines de expropiación por parte de la
19 Máxima Autoridad a favor del Gobierno Autónomo
20 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule; sin
21 reservarse derecho alguno de lo que se transfiere por medio
22 de este instrumento; cuya valoración según consta del
23 informe elaborado por la Subdirección de Avalúos y
24 Catastros, la misma que será entregada al vendedor cuando
25 reciba el precio que se pactó. **LINDEROS Y MEDIDAS DE**
26 **LA AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL**
27 **CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO CUATRO-DOSCIENTOS**
28 **CINCUENTA Y TRES-CERO-CERO-UNO, DECLARADO**

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES
2 DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO)
3 SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA
4 SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: ÁREA
5 **Nro. 1 NORTE:** Calle José María Velasco Ibarra con
6 cuarenta metros (40,00 m); **SUR:** Concejo Gubernativo de
7 los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil con cuarenta
8 metros (40,00 m); **ESTE:** Calle Francisco Valverde Álvarez
9 con veintinueve metros con doce decímetros (29,12 m);
10 **OESTE:** Calle Antonio Vásquez Espinoza con veintinueve
11 metros con doce decímetros (29,12 m); Medidas que hacen
12 una superficie de mil ciento sesenta y cuatro metros
13 cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (**1.164,80 m²**).
14 ÁREA Nro. 2 **NORTE:** Concejo Gubernativo de los Bienes
15 de la Arquidiócesis de Guayaquil con cuarenta metros
16 (40,00 m); **SUR:** Calle César Bahamonde Macías con
17 cuarenta metros (40,00 m); **ESTE:** Calle Francisco Valverde
18 Álvarez con treinta y tres metros con noventa y seis
19 decímetros (33,96m); **OESTE:** Calle Antonio Vásquez
20 Espinoza con treinta y tres metros con noventa y seis
21 decímetros (33,96m); Medidas que hacen una superficie de
22 mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados con
23 cuarenta decímetros cuadrados (**1.358,40 m²**) LINDEROS Y
24 MEDIDAS DE LA PARTE RESULTANTE DE LA
25 AFECTACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL
26 CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO CUATRO-DOSCIENTOS
27 CINCUENTA Y TRES-CERO-CERO-UNO, DECLARADO
28 DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 DE EXPROPIACIÓN (PARCIALMENTE COMPROMETIDO)
2 SEGÚN EL INFORME DE AVALÚO ELABORADO POR LA
3 SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS: NORTE:
4 Área a expropiar número uno con cuarenta metros (40.00 m).
5 **SUR:** Área a expropiar número dos con cuarenta (40.00 m).
6 **ESTE:** Calle Francisco Valverde Álvarez con treinta y seis
7 metros con noventa y dos decímetros (36.92 m). **OESTE:**
8 Calle: Antonio Vásquez Espinoza con treinta seis metros con
9 noventa y dos decímetros (36.92 m). Medidas que hacen una
10 superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros
11 cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (1.476,80
12 m²). QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de
13 la compraventa pactado de mutuo acuerdo y de conformidad
14 al avalúo que consta en el informe de valoración memorando
15 Número **GADIMCD-DDT-SAC-CERO CERO NUEVE**
16 **OCHO-DOS MIL VEINTE-M**, practicado por el Subdirector de
17 Avalúos y Catastros es el siguiente: **CÓDIGO CATASTRAL**
18 **cuatro-doscientos cincuenta y tres-cero-cero-uno (4-253-0-0-**
19 **1); ÁREA A EXPROPIAR** dos mil quinientos veintitrés
20 metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados
21 (2,523.20 m²) **PROPIETARIO** CONSEJO GUBERNATIVO
22 **DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL;**
23 **AVALÚO; TERRENO** CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO
24 **TRECE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**
25 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 121.113,60);**
26 **TOTAL** CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE DÓLARES
27 **CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 121.113,60); CIENTO**

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 VEINTIÚN MIL CIENTO TRECE DÓLARES CON SESENTA
2 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMÉRICA (USD \$121.113,60), del inmueble expropiado identificado
4 con el código catastral Número cuatro-doscientos cincuenta y tres-cero-
5 cero-uno (4-253-0-0-1) de propiedad del **CONSEJO GUBERNATIVO**
6 **DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL.**
7 **CINCO.DOS.** El pago de la compraventa se efectuará de conformidad a
8 la certificación presupuestaria Número CER-DOS MIL VEINTE-CERO
9 CERO SEIS SIETE OCHO emitida el veinticuatro (24) de junio de dos
10 mil veinte, una vez que la presente escritura se encuentre debidamente
11 inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada en el Gobierno
12 Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, valor
13 que será transferido a la cuenta corriente Número CERO UNO CERO
14 TRES SIETE SIETE CERO UNO CERO UNO TRES (01037701013)
15 del Produbanco, cuyo titular es el CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS
16 BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL. **SEXTA:**
17 **DECLARACIÓN.** – El CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES
18 **DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**, a través de su representante
19 legal, Mons. Luis Gerardo Cabrera Herrera, OFM; declara y deja
20 constancia que se encuentra conforme con el precio y forma de pago, y
21 que transfiere el dominio y posesión del inmueble de manera parcial,
22 identificado con el código catastral **Número cuatro-doscientos**
23 **cincuenta y tres-cero-cero-uno (4-253-0-0-1)**, a favor del Gobierno
24 **Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule** y que
25 la venta que hacen no está sujeta a condición suspensiva ni resolutoria;
26 ni la parte del predio expropiado son motivo de acción rescisoria,
27 reivindicatoria, posesoria o de petición de herencia; además, que se halla
28 libre de juicios, embargos y prohibiciones de enajenar. **SÉPTIMA:**



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 **DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- SIETE.UNO.** De suscitarse
2 divergencias o controversias entre las partes, éstas tratarán de llegar a
3 un acuerdo que solucione las mismas. De no obtenerse el acuerdo del
4 caso, las partes podrán someter libre y voluntariamente los asuntos
5 controvertidos a los procesos de mediación y arbitraje, de conformidad
6 con lo establecido en la Codificación Ley de Arbitraje y Mediación.
7 **SIETE.DOS.** De surgir divergencias o controversias en que las partes no
8 concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y
9 decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los
10 Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para
11 ello el Código Orgánico General de Procesos y la Ley Orgánica para la
12 Eficiencia en la Contratación Pública. Será competente para conocer
13 dichas controversias el Tribunal Distrital que ejerce jurisdicción.
14 **OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-** Las
15 partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Daule.
16 El Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, OFM, representante legal
17 del CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA
18 ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, en virtud de la fijación
19 convencional del domicilio establecido en esta cláusula, renuncia
20 expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al
21 convenido, para todos los efectos, previstos en este contrato; **NOVENA:**
22 **ACEPTACIÓN. - NUEVE.UNO.** El Gobierno Autónomo
23 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, declara que
24 acepta la venta que el CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS
25 BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, hace
26 mediante este instrumento, en las condiciones y términos
27 que aquí se pactan. Por otra parte, el CONSEJO
28 GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 DE GUAYAQUIL, a través de su representante legal, Monseñor
2 Luis Gerardo Cabrera Herrera, OFM; declara que acepta el
3 precio pactado por la venta que hace al Gobierno Autónomo
4 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, y
5 que nada tiene que reclamar en el presente ni en el futuro
6 respecto del mismo. **DÉCIMA: EXONERACIÓN DE**
7 **TRIBUTOS Y GASTOS.** - Para efectos del otorgamiento de
8 la escritura pública, por tratarse de un procedimiento especial
9 con fines de expropiación, se estará a lo establecido en el
10 artículo cuatrocientos cincuenta y seis del Código Orgánico
11 de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
12 de igual forma a lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve
13 de la Resolución Número doscientos dieciséis-dos mil
14 diecisiete (216-2017), emitida por el Pleno del Consejo de
15 Judicatura el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en
16 cuanto a los gastos y demás tasas notariales, que demande
17 la celebración de la presente escritura inclusive la segunda
18 copia certificada que se entregará en la Procuraduría Síndica
19 Municipal, son de cuenta de Gobierno Autónomo
20 Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, así
21 mismo, queda autorizado el Gobierno Autónomo
22 Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a
23 efectuar el trámite de inscripción en el Registro de la
24 Propiedad de este instrumento público, conforme al artículo
25 cuarenta y uno de la Ley de Registro. a) Credencial del señor
26 Alcalde del Cantón Daule, representante legal y judicial del
27 Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad
28 del cantón Daule. b) Copia certificada de la Resolución



NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 Número GADIMCD-ALC-DOS MIL VEINTE-CERO CINCO
2 UNO de fecha tres de marzo de dos mil veinte, en la que se
3 declaró de utilidad pública e interés social con fines de
4 expropiación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado
5 Ilustre Municipalidad del cantón Daule, del inmueble
6 parcialmente comprometido por el proyecto
7 "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE FUNCIONAL EN EL
8 SECTOR PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL
9 DE DAULE" identificado con el código catastral Número
10 cuatro-doscientos cincuenta y tres-cero-cero-uno, objeto de
11 esta compraventa, de propiedad del CONSEJO
12 GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS
13 DE GUAYAQUIL. c) Certificación presupuestaria Número
14 CER-DOS MIL VEINTE-00SEIS SIETE OCHO emitida el
15 veinticuatro de junio de dos mil veinte. d) Copia certificada
16 del memorando Número GADIMCD-DDT-SAC-CERO CERO
17 NOVENTA Y OCHO-DOS MIL VEINTE-M, del dieciséis de
18 enero de dos mil veinte. e) Certificado emitido por el
19 Registrador de la Propiedad del Cantón Daule. Agregue
20 usted, señor notario, las demás formalidades de ley, para la
21 validez y perfeccionamiento de este instrumento y protocolice
22 los documentos siguientes: Agregue usted, señor Notario, las
23 demás formalidades de ley y de estilo; y, documentos
24 habilitantes. (Firmado ilegible). ABOGADO CARLOS
25 CENTENO CHÁVEZ Registro número CERO NUEVE DOS
26 MIL DOCE QUINIENTOS SIETE HASTA AQUÍ LA MINUTA
27 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Quedan
28 agregados los respectivos documentos e impuestos de ley.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CELESTINO
 CIUDAD: GUAYAS
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARIZARES VILLAMAR WILSON
 WILSON
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS
 DAULE
 FECHA DE NACIMIENTO: 09-08-10
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NELY ZOLANDA
 PLUGARIAS

NA 090771614-6

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres: CARIZARES VILLAMAR WILSON
 VILLAMAR WILSON
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: DAULE
 09-08-10
 FECHA DE EMISIÓN: 2020-08-29

090771614-6

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

26 MARZO 2019

0022 M
 ANTAZ
 0022-281
 APTOS. 320 M
 090771614-6
 Esp. A. 102

CARIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
 APTOS. 13023 Y HOMANES

PARTIDA: GUAYAS
 CANTON: DAULE
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PARROQUIA: DAULE
 ZONA:

ELECCIONES
 SECCIONALES Y ESPECIALES
2019

CIUDADANO/O:
 ESTE DOCUMENTO
 ACREDITA QUE
 USTED SUFRAGÓ
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2019

[Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JRY



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA: 1

Ab. *[Signature]*
 SECRETARIO GENERAL

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for the proper management of the organization's finances and for ensuring compliance with relevant regulations.

2. The second part of the document outlines the specific procedures that should be followed when recording transactions. This includes details on how to categorize expenses, how to handle receipts, and the frequency of reporting.

3. It is noted that these procedures are designed to be both efficient and effective, allowing staff to complete their reporting duties with minimal disruption to their other work.

4. Finally, the document concludes by stating that adherence to these guidelines is a key factor in the overall success of the organization's financial operations.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0907716146

Nombres del ciudadano: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PLUAS ARIAS NELLY ZOLANDA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 1992

Nombres del padre: CAÑIZARES MANUEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VILLAMAR PERTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

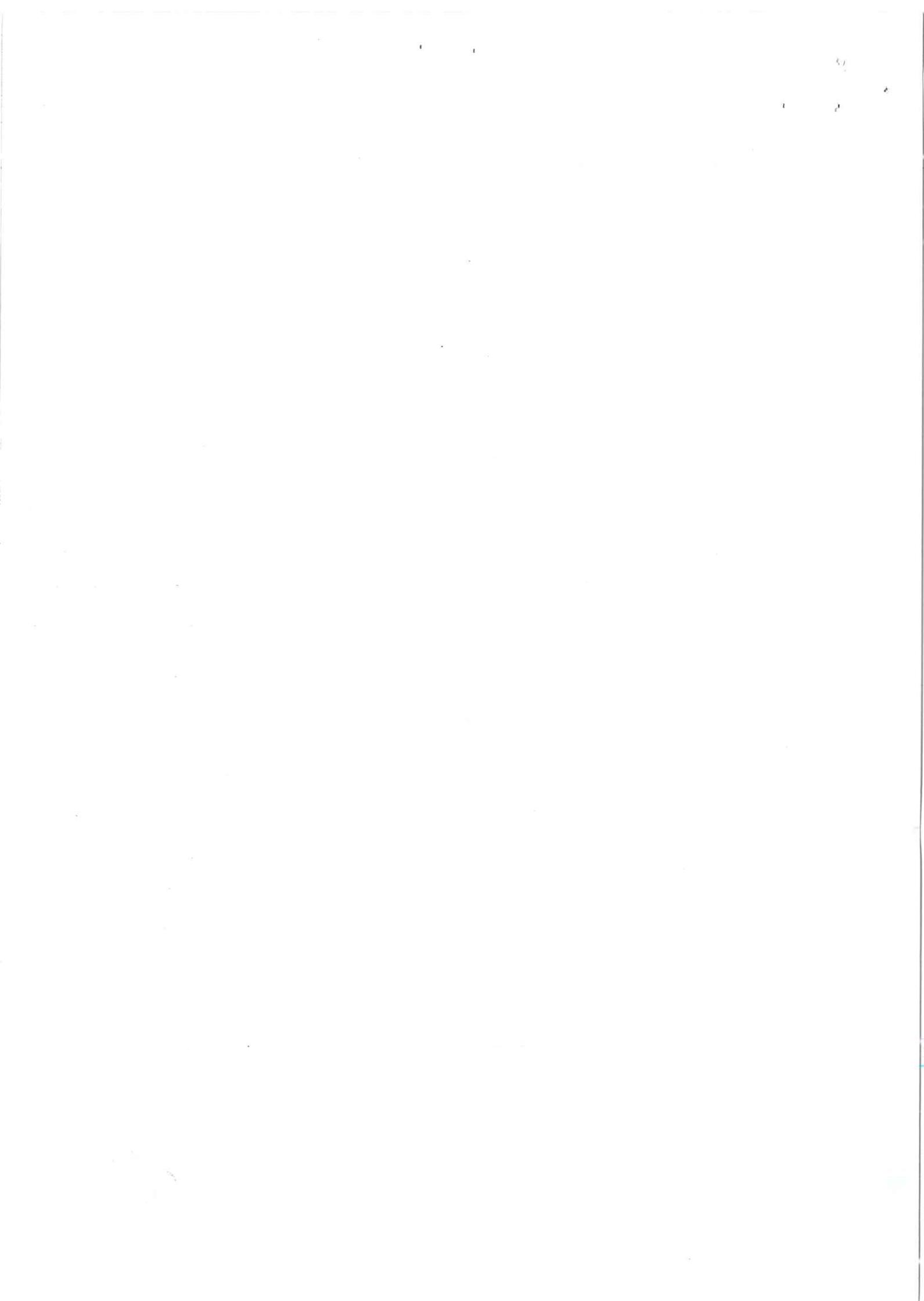
Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2020

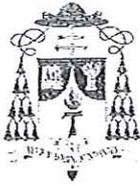
Emisor: OLGA VIOLETA HAZ VILLAGRAN - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente







ARQUIDIÓCESIS
DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de julio del 2020

Señor Doctor
Wilson Fidel Cañizares Villamar
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule
En su despacho.-

At. Ab. Carlos Julio Centeno Chávez - Jefe de Expropiaciones.

De mi consideración:

Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, portador de la cédula de ciudadanía N°. 0300292717, en calidad de Arzobispo de Guayaquil y como tal Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes de esta Arquidiócesis con R.U.C. N°. 0991001808001, comparezco para lo siguiente:

En atención al oficio No. GADIMCD-PSM-SPS-DE-2020-00001-0, de fecha 07 de julio del 2020, mediante el cual nos informan del criterio técnico económico respecto a la solicitud del 8% adicional sobre el valor del avalúo del inmueble afectado por Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública (4-253-0-0-1), me permito comunicar que esta Arquidiócesis acepta lo manifestado por la Dirección Financiera y en consecuencia solicitamos de inmediato se elabore la documentación pertinente para suscribir y recibir el pago al contado del monto \$121,113.60 a la cuenta Corriente Produbanco No.: 01037701013, con RUC: 0991001808001, a nombre de la Arquidiócesis de Guayaquil.

Agradezco la atención que se sirva brindar a la presente, es grato suscribirme de usted, reiterándole mis sentimientos de alta estima y consideración.

Atentamente,


+ Luis Gerardo Cabrera Herrera, O.F.M.
Arzobispo De Guayaquil
Presidente

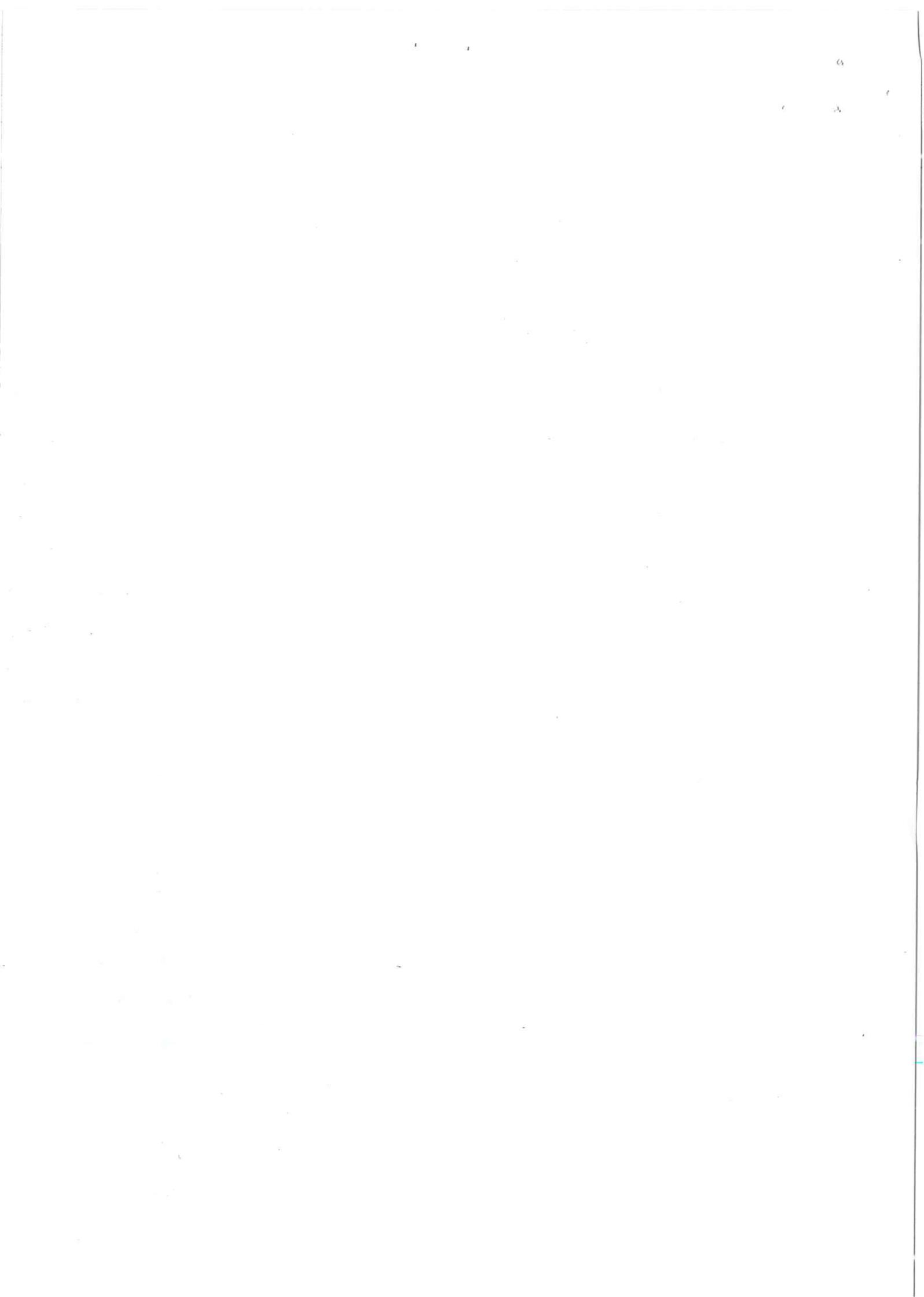
Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dgule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA: _____

Ab. _____
SECRETARIO GENERAL





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Guayas

Confiere a

WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Daule

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023



GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2019
Dr. Pacho Borja Román
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDA
CANTÓN DAULE

Lucio Alarcón Tello
VICEPRESIDENTE

Julio Candel De La Gasca
PRESIDENTE

Angela Suárez Velásquez
VOCAL



Giovanny Murillo Vargas
SECRETARIO

Jaime Vernaza Trujillo
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab.
SECRETARIO GENERAL



Factura: 003-002-000032346



20190906002C00440

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190906002C00440

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es-(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fué exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

DAULE, a 15 DE MAYO DEL 2019

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
P.I. *[Signature]*
NOTARIO(A) PAGO RAMIRO IBARRA ROMAN
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN DAULE

A.D.M. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Dquite SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. *[Signature]*
SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CAÑIZARES VILLAMAR WILSON FIDEL
CONTADOR: FAJARDO MARTILLO JULISSA JAHAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/11/1820	FEC. CONSTITUCION: 26/11/1820
FEC. INSCRIPCION: 01/01/1989	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 05/12/2019

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE
 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134. Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de Información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, Ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 005	ABIERTOS:	4
JURISDICCION:	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS:	1



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL

Fecha y hora: 05 JUN 2019 15:53:39
 es fiel copia de su original

FECHA 05 JUN 2019
SECRETARIA GENERAL
c.b. Tania Salazar Martinez



Usuario: MJBN280616

Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 26/11/1820
NOMBRE COMERCIAL: MUNICIPIO DE DAULE				FEC. CIERRE:
				FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: PADRE AGUIRRE Número: 703 Intersección: SUCRE Referencia: FRENTE AL PARQUE SEÑOR DE LOS MILAGROS Telefono Trabajo: 042796668 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 06/01/2015
NOMBRE COMERCIAL: CENTRO MÉDICO MUNICIPAL				FEC. CIERRE:
				FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS Y AFINES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Calle: BOLIVAR SAN LUCAS Número: S/N Intersección: LOMAS DE SARGENTILLO Referencia: A TRES CUADRAS DEL HOSTAL EL REFUGIO Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Celular: 0985899373 Email principal: mrlvas@daule.gob.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO: Que este documento es fiel copia de su original.

FECHA: 05 JUN 2019 HORA: -----

Ab. Tania Salazar Martinez
SECRETARÍA GENERAL

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
 RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 12/07/2017
 NOMBRE COMERCIAL: CEMENTERIO GENERAL FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: PADRE JUAN BAUTISTA AGUIRRE Ciudadela: EL RECUERDO Calle: QUITO
 Número: S/N Referencia: DIAGONAL A LA FUNERARIA TUTIVEN Manzana: 35 Celular: 099188748 Email: mbriones@daule.gob.ec
 Email principal: mrvivas@daule.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 21/11/2018
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
 FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES,
 REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: LA AURORA (SATÉLITE) Ciudadela: SAMBO CITY Número: S/N Referencia:
 JUNTO A PHARMACYS Oficina: 1 Telefono Trabajo: 042795134 Email: secretaria@daule.gob.ec Web: WWW.DAULE.GOB.EC
 Email principal: mrvivas@daule.gob.ec



[Handwritten signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SECRETARÍA GENERAL
 G.A.D.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 QUE ESTE DOCUMENTO
 FUE EMITIDO EN SU ORIGINAL
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 Tania Salazar Martinez
 SECRETARÍA GENERAL
 HORA: 05/12/2019 15:53:39

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0960000490001
RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE
 MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	CERRADO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	12/07/2017
NOMBRE COMERCIAL:	PLANTA POTABILIZADORA	FEC. CIERRE:	05/12/2019	FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION MUNICIPAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYÁS Cantón: DAULE Parroquia: BANIFE Ciudadela: PEDRO ISAIAS Calle: ANTONIO HUAYAMABE Número: S/N
 Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA EVANGELICA CAMINO AL PADRE Manzana: 538 Celular: 0991888748 Email:
 djurado@daule.gob.ec Email principal: mrlvas@daule.gob.ec

G.A.D.I.M. DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARÍA GENERAL
 CERTIFICADO: Que este documento
 es fiel copia de su original

FECHA: 05 JUN 2019 HORA: 15:53:39
 Ab. Tania Salazar Martínez
 SECRETARIA GENERAL



[Firma manuscrita]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MJB280616 Lugar de emisión: DAULE/Padre Aguirre y Sucre Fecha y hora: 05/12/2019 15:53:39



CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: CER-2020-00678

Realizado por: PITA RIVAS JORGE JESUS / 0925946170
Solicitante: CENTENO CHAVEZ CARLOS JULIO

Fecha: 24/06/2020
Area Requirente: DEPARTAMENTO DE EXPROPIACIONES

Compañía: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE /
0960000490001

Moneda: Dólar estadounidense

Número: CER-2020-00678

POA: POA 2020

Total: 121,113.60

Descripción:

EXPROPIACIÓN DE UN PREDIO A NOMBRE DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL CON CODIGO PREDIAL 4-253-0-0-1 POR \$121.113.60

Partida	Centro de costo	Valor
84.03.01.2020.11.049.001 - Terrenos (Expropiación) - Actividad: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE. - Programa: EXPROPIACIÓN DE SOLARES PARA PROYECTOS MUNICIPALES EN EL CANTÓN DAULE.	GENERAL	Subtotal: 121,113.60 121,113.60
Total:		121,113.60

Estado: Realizada

Elaborado por:

PITA RIVAS JORGE JESUS
Subdirector de Presupuesto

Aprobado por:

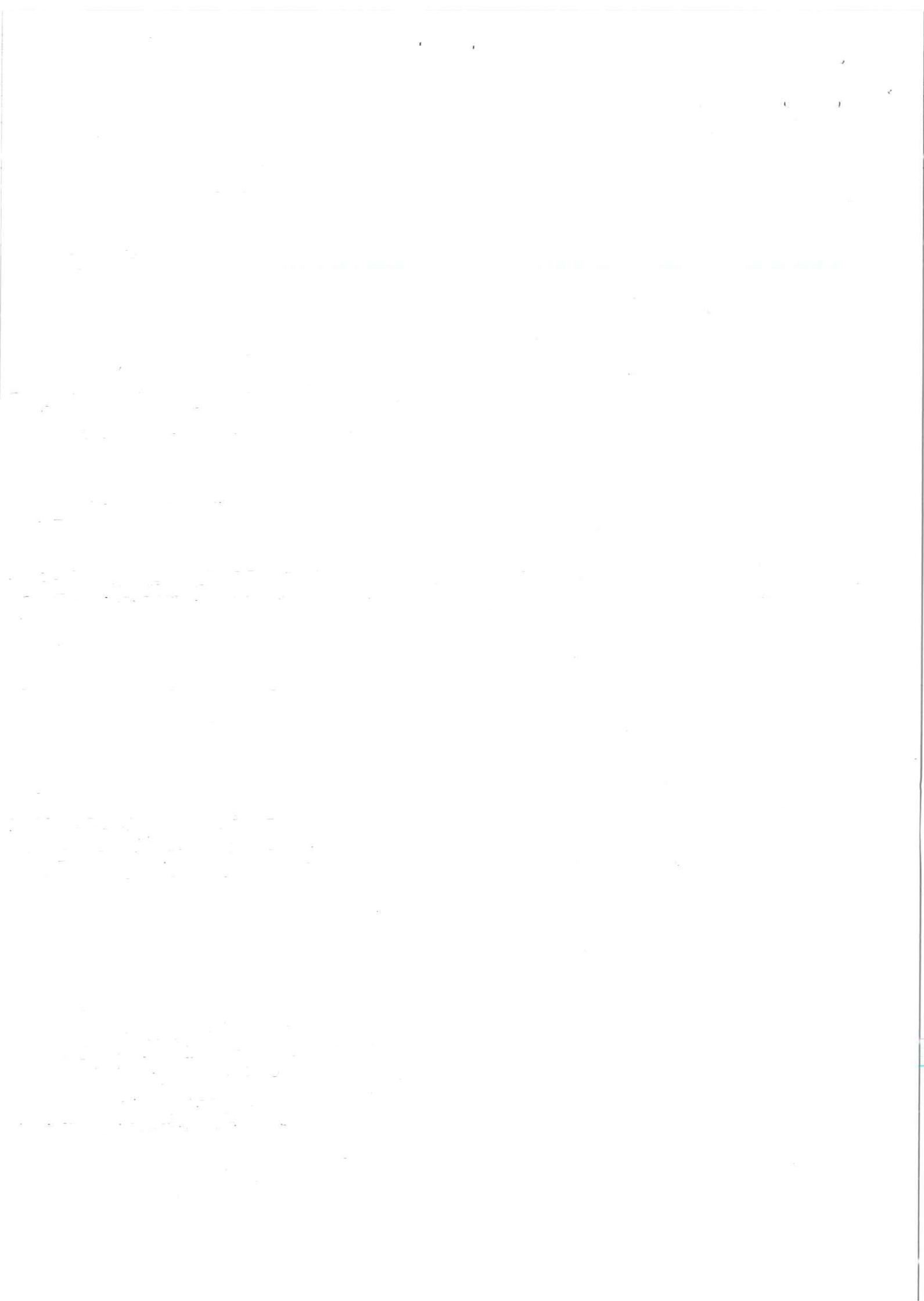
MORA OLVERA PEDRO GUILLERMO
Director Financiero



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA: _____

Ab. SECRETARIO GENERAL





ARQUIDIOCESIS
DE GUAYAQUIL

Suobislaus

Guayaquil, 01 de junio de 2020

Señor Doctor

Wilson Fidel Cañizares Villamar

Alcalde

Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule

En su despacho.-

De mi consideración:

Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, portador de la cédula de ciudadanía N°. 0300292717, en calidad de Arzobispo de Guayaquil y como tal Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes de esta Arquidiócesis con R.U.C. N°. 0991001808001, por medio de la presente ratificamos nuestra aceptación de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública # GADIMCD-ALC-2020-051, del predio codificado con el # 4-253-0-0-1, comprometido parcialmente para la construcción de parque polifuncional en el sector de Patria Nueva de la cabecera cantonal de Daule.

Con respecto al precio de afectación que corresponde al valor de \$121.113,60, solicito comedidamente se considere un 8% adicional sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal.

Recibiré las notificaciones que me correspondan, por los derechos que represento, en el domicilio de la Curia Arquidiocesana, ubicada en las calles Clemente Ballén No.501 y Chimborazo, en los correos electrónicos gpabloma@gmail.com y daycarrasco98@gmail.com.

Agradecido por la atención que se sirva brindar a la presente, me es grato suscribirme de usted, reiterándole mis sentimientos de alta estima y consideración.

Atentamente,

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 02 JUN 2020 HORA: 11:24
FIRMA

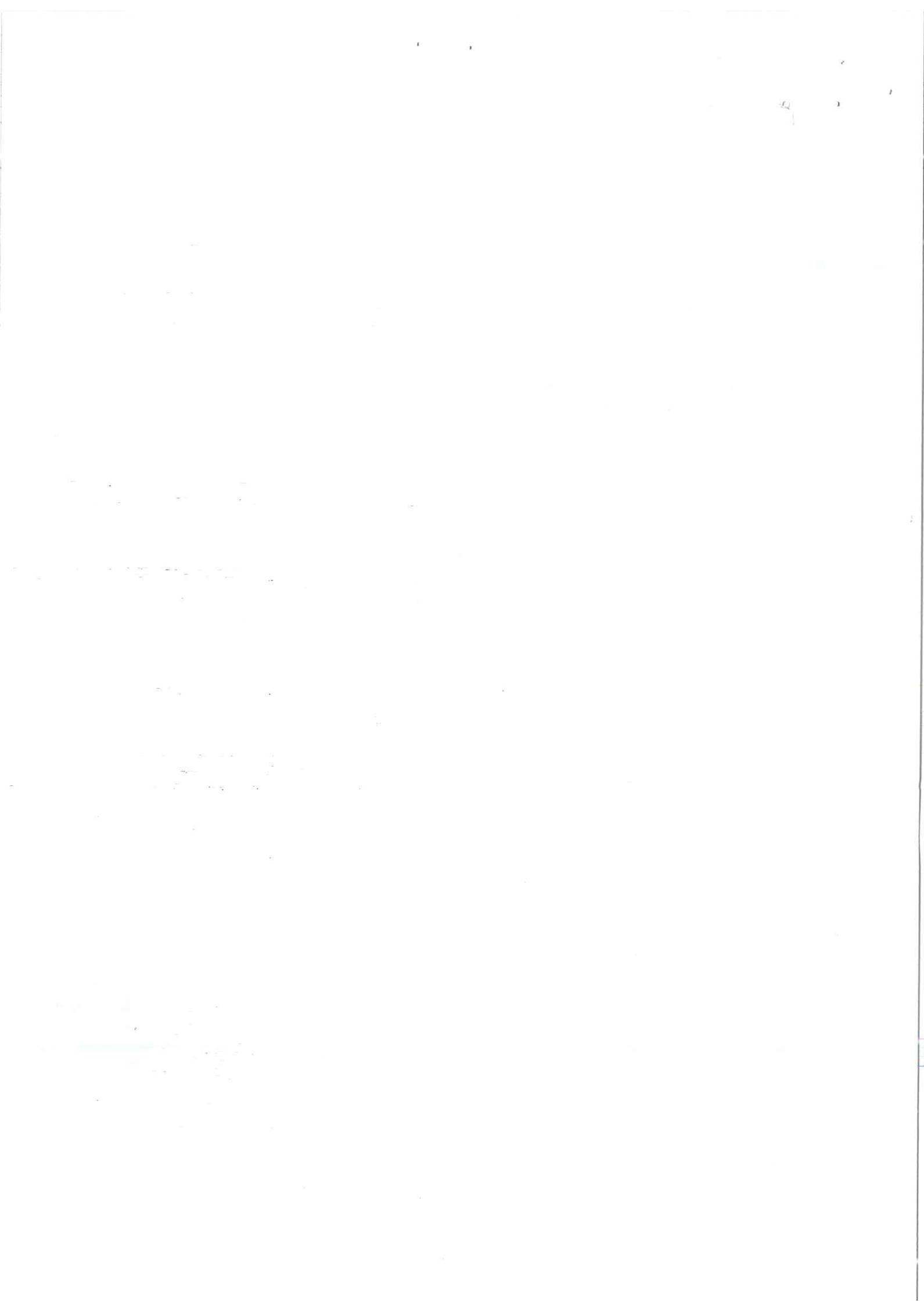
+ Luis Gerardo Cabrera Herrera, O.F.M.
Arzobispo De Guayaquil
Presidente

Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 07 AGO 2020 HORA: 11:24
FIRMA

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:
Ab.
SECRETARÍA GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-SG-0888-2020-M

Daule, 04 de junio de 2020

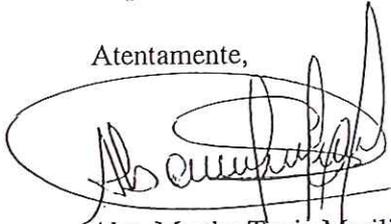
PARA: Sr. Abg. Carlos Julio Centeno Chavez
Jefe de Expropiaciones

ASUNTO: Resolución # 047-GADIMCD-20, respecto a conocimiento de Resolución de declaratoria de utilidad pública # GADIMCD-ALC-2020-051, del predio identificado con el # 4-253-0-0-1 de propiedad del Consejo Gubernativo de los bienes de la Arquidiócesis de Gye.

De mi consideración:

En atención a su memorando # GADIMCD-PS-0265-2020-M, respecto a la declaratoria de utilidad pública e interes social del predio identificado con el código catastral # 4-253-0-0-1 para la construcción del parque polifuncional en el sector de Patria Nueva, remito a usted copia certificada de la Resolución de Concejo # 047-GADIMCD-20 y expediente con documentación relacionada, con el fin de que se sirva continuar el trámite respectivo.

Atentamente,


Abg. Martha Tania Marilin Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



vrc

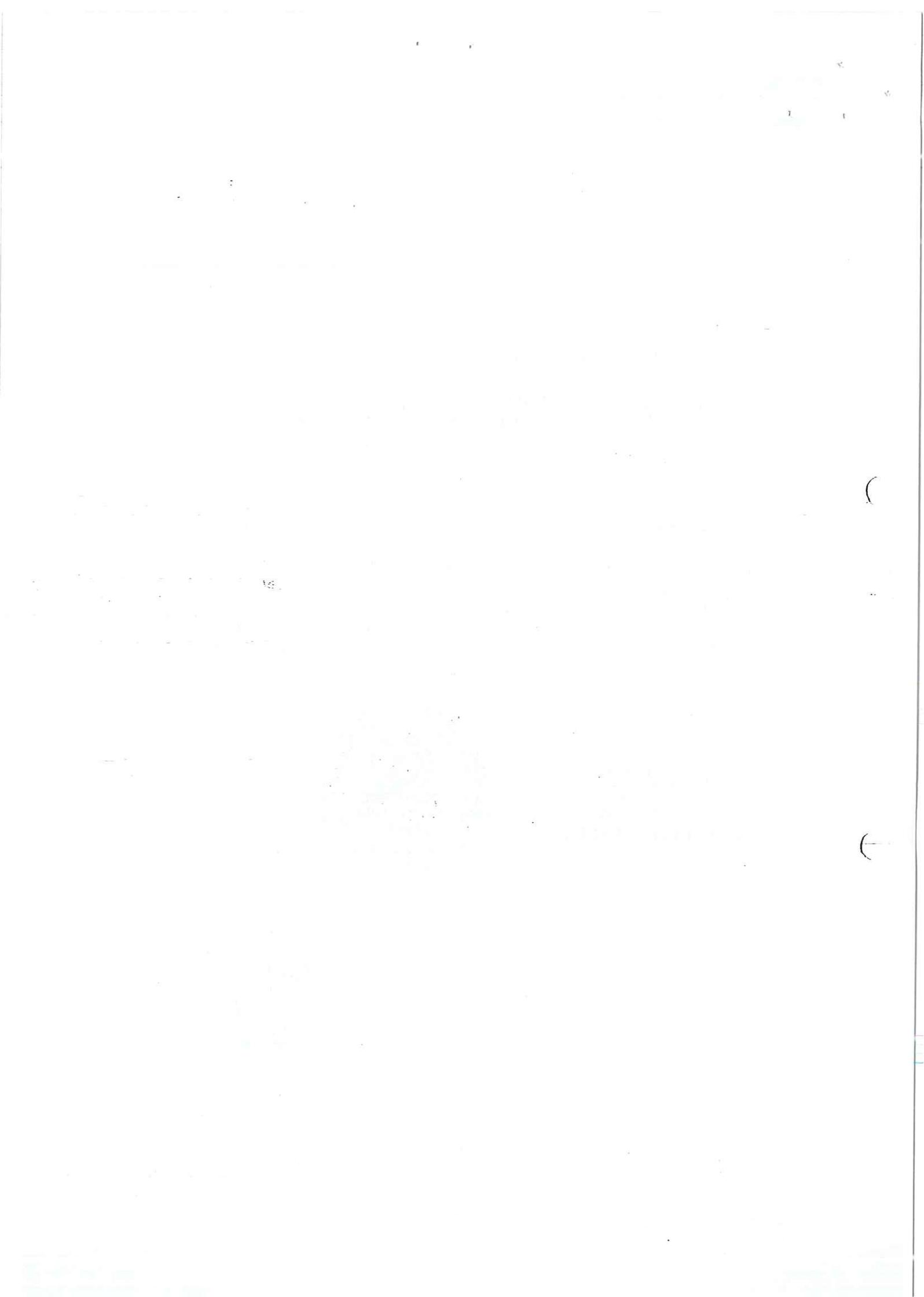
05/06/2020




G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:


Abg. SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N° 047-GADIMCD-20

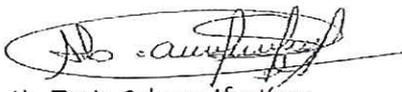
PARTE PERTINENTE DE LA RESOLUCIÓN DEL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE DAULE EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE

oooooooo000000oooooooo

El Ilustre Concejo Municipal de Daule, en su Sesión Ordinaria celebrada el día jueves doce de marzo de dos mil veinte, conoció y resolvió en el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. Luego del análisis respectivo a este tema por parte de los señores Ediles, conociendo la moción presentada por el Técnico Oscar Tutivén Briones, Concejal del Cantón, calificada por el Doctor Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del cantón, debidamente apoyada por Licenciada Lucía Fuentes Fajardo, Licenciado Fricson George Tenorio, Abogada Alexandra Torres Mosquera y Licenciado Vicente Villamar Nieto, Concejales del cantón presentes. RESOLVIÓ: CONOCER LA RESOLUCIÓN GADIMCD-ALC-2020-051, DICTADA POR EL SEÑOR ALCALDE, EL 03 DE MARZO DEL 2020, MEDIANTE EL CUAL DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS SOCIAL, EL ÁREA DE 2,523.20 METROS CUADRADOS DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL # 4-253-0-0-1, DE PROPIEDAD DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN AGRÍCOLA BAHAMONDE DE LA PARROQUIA URBANA BANIFE DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE. Esto se aprobó con diez votos a favor.

Disponiéndose dar a conocer esta Resolución a las diferentes dependencias municipales, para los fines consiguientes.-

Daule, 13 de marzo de 2020


Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



04 JUN 2020
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Virginia
Dirección: Padre Aguirre 703 y Sucre Esq.

Email: secretaria@daule.gob.ec
DAULE, CAPITAL ARROCERA DEL ECUADOR

Ab. Teléfono: 2796668-2795134
SECRETARIO GENERAL

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

(

(

RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
GADIMCD-ALC-2020-051

Dr. Wilson Cañizares Villamar
ALCALDE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 24 de la Constitución de la República establece que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre;
- Que,** el artículo 45 de la norma suprema, garantiza que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación;
- Que,** el artículo 66 numeral segundo de la Constitución consagra como uno de los derechos reconocidos y garantizados a las personas, el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 55 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia exclusiva de los gobiernos municipales planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;
- Que,** los artículos 381 y 383 de la Carta Magna, determina que el Estado, garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;
- Que,** el artículo 54, letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

HORA:
FECHA: 09 MAR 2020

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

- Que,** el artículo 11, numeral tercero de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población;
- Que,** el numeral 1, del artículo 91, de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determina que a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales les corresponde entre sus atribuciones y obligaciones, expedir actos administrativos y normativos para el uso y la gestión del suelo, de conformidad con los principios y mecanismos previstos en el planeamiento urbanístico de su circunscripción territorial y la normativa vigente;
- Que,** en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguientes, se establecen los requisitos y trámite para la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles, los cuales se han cumplido;
- Que,** mediante Resolución S/N de fecha 19 de noviembre del 2019, el delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, en los considerandos y en la parte resolutive estableció lo siguiente:

"(...) el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE", en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Urbana Banife del Cantón Daule: Cod. Cast. 4-253-0-0-1 a nombre de Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Guayaquil.

(...)

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE".

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmueble dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público".

- Que,** el Director de Obras Públicas Municipales mediante memorando Nro. GADIMCD-DOPM-1687-2019-M de fecha 05 de diciembre de 2019, remitió al Subdirector de Avalúos y Catastros, el anuncio del proyecto y la ubicación geo referenciada del predio necesario para continuar con el trámite de expropiación;
- Que,** memorando Nro. GADIMCD-DDT-0090-2020-M del 20 de enero de 2020, el Director de Desarrollo Territorial, remitió adjuntó el memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M de fecha 16 de enero de 2020, en el cual el Subdirector de Avalúos y Catastros, informó a esta Procuraduría Síndica Municipal, el expediente con la valoración necesaria para continuar con el procedimiento expropiatorio;
- Que,** mediante memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M de fecha 16 de enero de 2020, el Subdirector de Avalúos y Catastros, emite su informe técnico de valoración del inmueble afectado en los siguientes términos:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

Daule

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HORA:

FECHA: 09 MAR 2020

Ab. Jania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

HORA:

FECHA: 07 AGO 2020

Ab. Jania Salazar Martinez
SECRETARIA GENERAL

revisado en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe un lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil.
 Código Catastral No. 4-253-0-0-1

Ubicación Política-Administrativa

Provincia: Guayas
 Cantón: Daule
 Parroquia Urbana: Banife.
 Lotización: Agrícola Bahamonde.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Abogado Ricardo Rivera Lopez.
 Cantón: Daule.
 Fecha de otorgamiento: 02 de diciembre de 1991.
 Fecha de Inscripción: 27 de diciembre de 1991

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: Calle "B" con cuarenta metros; Sur: Calle "A" con cuarenta metros; Este: Calle "D" con cien metros Oeste: Calle Primera con cien metros.
 Superficie según Escritura: Cuatro mil metros cuadrados.

INFORMACIÓN SEGÚN INSPECCION EN SITIO.-

De acuerdo a la inspección realizada por el técnico Antonio Burgassi Rivera e Ing. Luis Raúl Faican Faican Analista de Obras Publicas en el predio objeto de análisis según informe Nro. 001-DOPM-SF-2020, dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra construido.
- Su uso está destinado Religioso.
- Posee topografía plana,
- Tipo de suelo franco arcilloso,
- Si cuenta con servicio básico,
- Posee forma regular,
- Limita con cuatro calles públicas.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción del proyecto "Parque Polifuncional en el Sector de Patria Nueva de la Cabecera Cantonal de Daule" posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte calle José María Velasco Ibarra, Sur calle Cesar Bahamonde Macías, Este calle Francisco Valverde Álvarez, Oeste calle Antonio Vásquez Espinoza.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

Las medidas, linderos y superficie reales del inmueble identificado bajo el Código Catastral Urbano No. 04-253-0-0-1; ubicado en la Parroquia Urbana Banife son:

NORTE:	Calle José María Velasco Ibarra.	40.00 m.
SUR:	Calle César Bahamonde Macías.	40.00 m.
ESTE:	Calle Francisco Valverde Álvarez.	100.00 m.
OESTE:	Calle Antonio Vásquez Espinoza.	100.00 m.
SUPERFICIE: 4,000.00m².		



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 09 MAR 2020 HORA:

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 07 AGO 2020 HORA:
 SECRETARIO GENERAL

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,795,344.2500	613,478.8400
2	9,795,247.2369	613,503.0981
3	9,795,237.5336	613,464.2928
4	9,795,334.5439	613,440.0355

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 - 2021". En el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están constituidos por coeficientes:

Geométrico: Factores frente, fondo, área e irregularidad.

Fondo frente: Cuando la longitud del frente del lote a valorar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;

Cuando la longitud del frente del lote a valorar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

Factor Fondo: Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valorar.

Factor Área: Área de lote tipo y de lote a valorar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área.

Factor Irregular: Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valorar, aplica solo las áreas irregulares;

Coefficiente Topográfico: A nivel ascendente, descendente, accidentado.

Coefficiente Tipo de Suelo: Seco, Inundable, inestable, rocoso.

Coefficiente por servicios básicos: Todos los servicios, menos un servicio básico, menos dos servicios básicos, menos tres servicios básicos, ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

AFECCIÓN PARCIAL RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL No. 04-253-0-0-1:

Parroquia Urbana: Banife.

Lotización: Agrícola Bahamonde.

Propietario: Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil.

Medidas y linderos del área # 1 requerida para la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Calle José María Velasco Ibarra	40.00 m
SUR:	Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil.	40.00 m
ESTE:	Calle Francisco Valverde Álvarez.	29.12 m
OESTE:	Calle Antonio Vásquez Espinoza.	29.12 m

SUPERFICIE: 1164.80 m².

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 09 MAR 2020

Ab. Tania Salazar Martínez
SECRETARÍA GENERAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 07 AGO 2020
HORA:
Ab. SECRETARÍA GENERAL

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,795,344.2500	613,478.8400
2	9,795,316.0000	613,485.9000
3	9,795,306.3000	613,447.1000
4	9,795,334.5439	613,440.0355

Medidas y linderos del área # 2 requerida para la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil.	40.00 m
SUR:	Calle César Bahamonde Macías.	40.00 m
ESTE:	Calle Francisco Valverde Álvarez.	33.96 m
OESTE:	Calle Antonio Vásquez Espinoza.	33.96 m
SUPERFICIE:		1358.40m ² .

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,795,280.1800	613,494.8600
2	9,795,247.2369	613,503.0981
3	9,795,237.5336	613,464.2928
4	9,795,270.4800	613,456.0500

Medidas y linderos actuales de la parte restante del predio afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Área a Expropiar # 1	40.00 m.
SUR:	Área a Expropiar # 2.	40.00 m.
ESTE:	Calle Francisco Valverde Álvarez.	36.92 m.
OESTE:	Calle Antonio Vásquez Espinoza.	36.92 m.
SUPERFICIE:		1476.80 m ² .

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,795,316.0000	613,485.9000
2	9,795,280.1800	613,494.8600
3	9,795,270.4800	613,456.0500
4	9,795,306.3000	613,447.1000

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Doble SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 07 AGO 2020 HORA:
SECRETARIO GENERAL

El artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo, señala:

"(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)"

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Doble SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 09 MAR 2020 HORA:



Fecha de Anuncio de Proyecto: 19 de noviembre de 2019.

VALOR DEL PREDIO SOLICITADO PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE "PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE".	
Superficie Equivalente:	Equivalente a 2,523.20 metros cuadrados
Valor del predio solicitado para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública para la Construcción de "Parque Polifuncional en el Sector de Patria Nueva de la Cabecera Cantonal Daule". Superficie del lote, por valor m ² por Coef. Aumento / Reducción (2,523.20m ² x \$60.00 x 0.80)	\$ 121,113.60

Son: Ciento veintiún mil ciento trece con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América".

- Que, al informe descrito en el párrafo anterior, se adjunta el levantamiento planimétrico que contiene el gráfico del terreno afectado y área remanente por la declaratoria de utilidad pública, con indicación de linderos y medidas, su ubicación en el plano general; el área requerida, el área remanente, la certificación de avalúos y el certificado registral;
- Que, la Subdirectora de Desarrollo Territorial, mediante memorando Nro. GADIMCD-DDT-SOT-0276-2020-M de fecha 19 de febrero de 2020, certifica que la obra "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE" no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Daule, referido en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que, la Dirección Financiera emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CER-2020-00320 del 26 de febrero de 2020, en la que se asegura la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;
- Que, conforme consta en el Certificado de Historial de Domino Nro. 2020-9 del 03 de enero de 2020, emitido por el Registrador de la Propiedad, el inmueble a ser declarado de utilidad pública e interés social con fines de expropiación es de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil;
- Que, el delegado del Procurador Síndico Municipal mediante memorando Nro. Memorando Nro. GADIMCD-PS-0265-2020-M, de fecha 02 de marzo de 2019, emite el criterio jurídico en el que indica:

(...)

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE SECRETARIA MUNICIPAL es del criterio que es jurídicamente PROCEDENTE que usted, señor/a, declare de Utilidad Pública e Interés Social con fines de Expropiación el

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
HORA:

FECHA: 09 MAR 2020

Ab. Yanla Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE SECRETARIA GENERAL
FECHA: 07 AGO 2020
HORA:

inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE", cuya área se identifica en el informe técnico (GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M) que para todos los efectos legales se deberá considerar parte integrante de la resolución de declaratoria, y que se anexa. El propietario y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	UBICACIÓN	ÁREA A EXPROPIAR	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR	AVALÚO
4-253-0-0-1	PARROQUIA URBANA BANIFE, LOTIZACIÓN AGRÍCOLA BAHAMONDE	2.523,20 m ²	CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL	PARCIAL	USD \$ 121.113,60	USD \$ 121.113,60
TOTAL:						\$ 121.113,60

Consecuentemente, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, lo resuelto por usted señor Alcalde; todo esto en apego a las normas anteriormente citadas".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, y en mi calidad de primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, de acuerdo con el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en armonía con la letra b) del artículo 60 del mismo Código, que atribuye, respectivamente, al Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del indicado Gobierno.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE el inmueble de propiedad particular comprometido parcialmente por el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE", cuya área se identifica en el informe técnico constante en el memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M de fecha 16 de enero de 2020, que para todos los efectos legales se considera parte integrante de la presente resolución, y que se anexa. El propietario y la identificación del código catastral del inmueble son los que constan a continuación:

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA A EXPROPIAR	UBICACIÓN	PROPIETARIO	EXPROPIACIÓN	AVALÚO SOLAR	AVALÚO TOTAL
4-253-0-0-1	2.523,20 M ²	PARROQUIA URBANA BANIFE, LOTIZACIÓN AGRÍCOLA BAHAMONDE	CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL	PARCIAL	USD \$ 121.113,60	USD \$ 121.113,60

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
TOTAL: \$ 121.113,60
FECHA: 17 AGO 2020 HORA:

AS. JUAN PABLO BARRERA V.
NOTARIO TERCERA
NOTARIO
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
HORA:
FECHA: 09 MAR 2020

SECRETARIO GENERAL

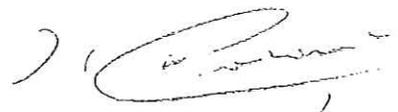
SEGUNDO.- NOTIFICAR con el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al propietario y al Registrador de la Propiedad del cantón Daule; diligencias de notificación que se encargan a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.

TERCERO.- Una vez notificado el propietario del inmueble antes indicado, este o su delegado deberán comparecer dentro del plazo máximo de 30 días ante la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, a efectos de reflejar su conformidad o disconformidad respecto del precio de dicho terreno. De conformidad con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrá convenir hasta un 10% adicional sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto, del cual se deducirá la plusvalía proveniente de obras públicas y de otras ajenas a la acción de los propietarios-de ser el caso-.

De no comparecer el propietario o su delegado en el plazo antes indicado, o de manifestar expresamente su desacuerdo respecto del avalúo municipal sobre el inmueble declarado de utilidad pública, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El Jefe de Expropiaciones sentará una razón sobre la no comparecencia del propietario. Lo anterior, sin perjuicio de la impugnación a que tienen derecho los titulares de dicho inmueble.

CUARTO.- Hágase conocer al Ilustre Concejo Municipal de Daule con el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 57 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ALCALDE DE DAULE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.



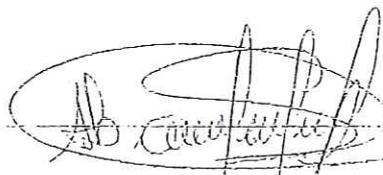
Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Lo Certifico.-



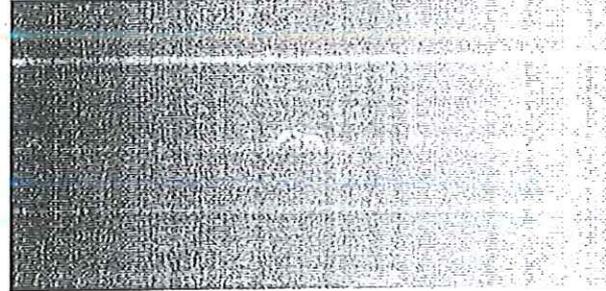
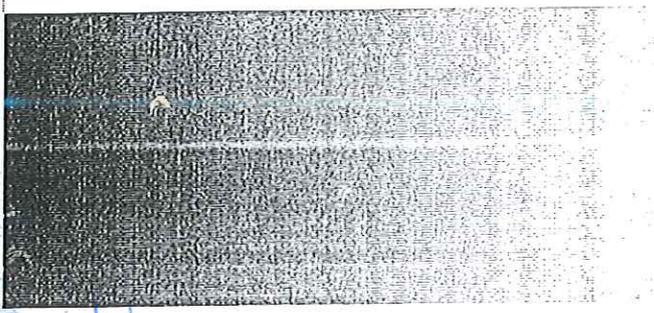
Abg. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 08 MAR 2020 HORA:

Abg. Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL



CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USO MÚLTIPLE
2019 - 2020

"CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE"



Documento

CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS DE USO MÚLTIPLE
2019 - 2019

RESOLUCION_1
Construcción de las canchas de uso múltiple en varios Recinto: Los Quemados, María Victoria, Porovillo, El Beldaco, El Naranjo, Lechugal # 2 Y Pajas de abajo de las Parroquia Rurales del Cantón Daule

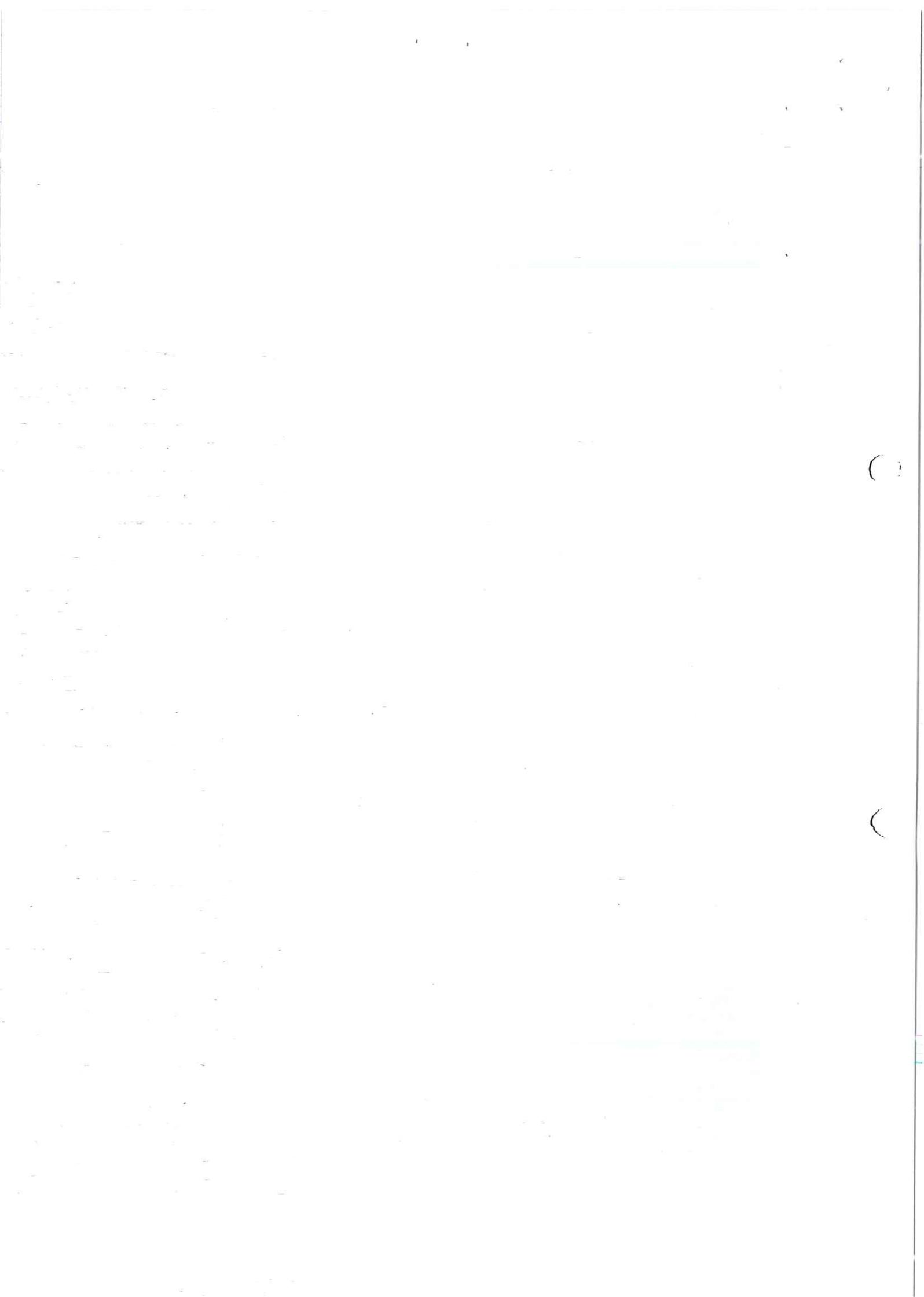
RESOLUCION 2
Construcción de las canchas de uso múltiple en varios Recinto: San Lorenzo, Cascol, Puerto Coquito, San Sebastián (Loma Blanca), La Estacada y Clarisa de las Parroquia Rurales del Cantón Daule

RESOLUCION 3
Construcción de cancha de uso múltiple en el Recinto Huanchichal de la Parroquia Rural Limonal del Cantón Daule

RESOLUCION 136-2017
ANUNCIAR el proyecto de construcción de canchas de uso múltiple que se implantarán en los Recintos Las Playas, San Luis la Cancha y Río Pericón, pertenecientes al Cantón Daule, en los respectivos predios de los señores Hugo Arcenio Espinoza Sánchez, María Domingo y José Celestino Sánchez



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 07 AGO 2020 HORA:
SECRETARIO GENERAL



(1

(

Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican
ANALISTA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
CONSIDERANDO

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto".

QUE, el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo.

QUE, el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad.

QUE, por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra l) de la Constitución de la República;

QUE, mediante Resolución GADIMCD-ALC-0193-2019 del 15 de noviembre de 2019, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra l) del COOTAD me ha delegado la facultad para realizar el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
ES EL ORIGINAL
FECHA: 07 AGO 2020 HORA: 11:00
SECRETARIO GENERAL

QUE, a efectos de realizar el anuncio del proyecto transcribo el área de influencia

Definición del área referencial

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE”**, se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

Jurisdicción político administrativa

El proyecto Municipal de **“CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE**, permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Urbana Banife.

Jurisdicción Política – administrativa

Provincia	Cantón	Parroquia Urbana	Sector
Guayas	Daule	Banife	Patria Nueva (Lot. Agrícola Bahamonde)

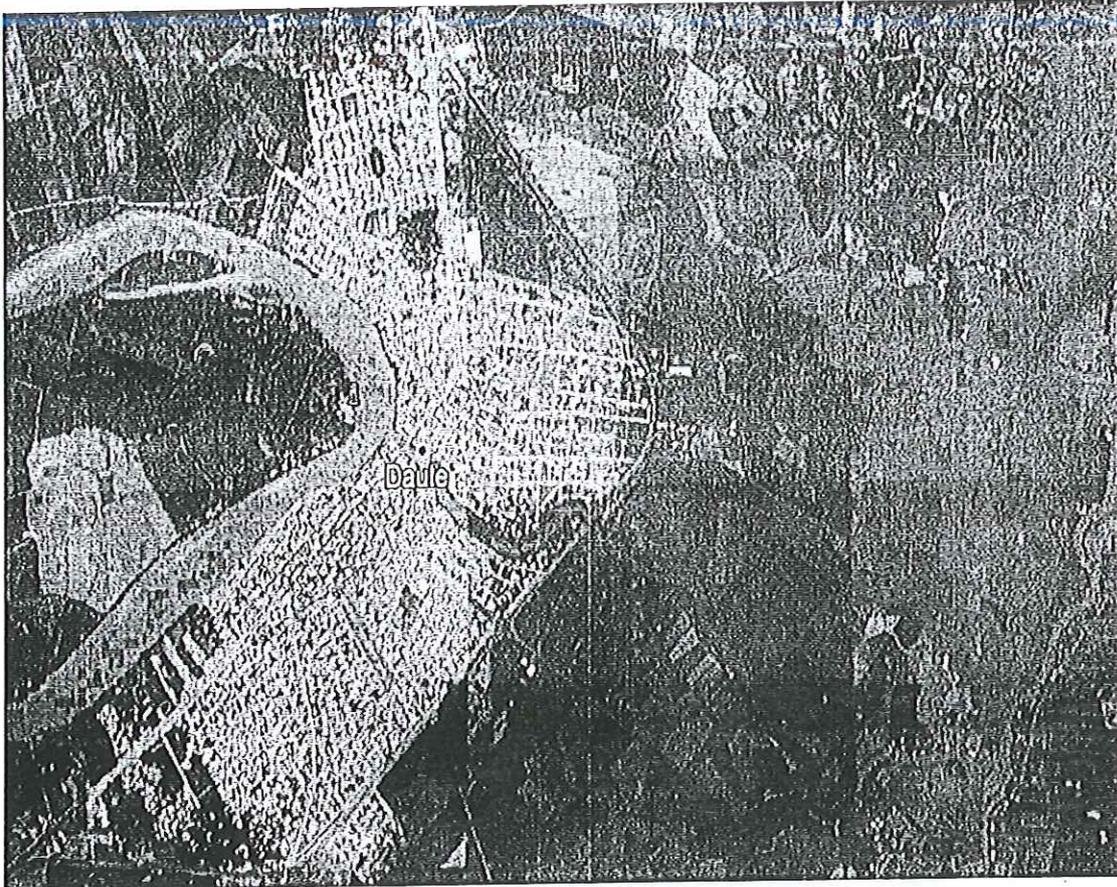
Certificado de intersección

De acuerdo a lo establecido en el certificado de intersección MAE-RA-2019-448592 emitido por el Ministerio del Ambiente el proyecto No Intersecta, con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP) y Patrimonio forestal del Estado (PFE).

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:
SECRETARIO GENERAL

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



ÁREA DEL PROYECTO.

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes

Jurisdicción Político Administrativa.

Banife es una parroquia urbana del cantón Daule, en la provincia del Guayas. Se encuentra ubicada al norte de la cabecera Cantonal; limita al Norte con la Cooperativa Los Pozos; al sur con el sector denominado Banife, al Este, Av. Vicente Piedrahita; y, al oeste, con el área Rural del Cantón.



SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CONFIRMO QUE ESTE DOCUMENTO ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Área Referencial.

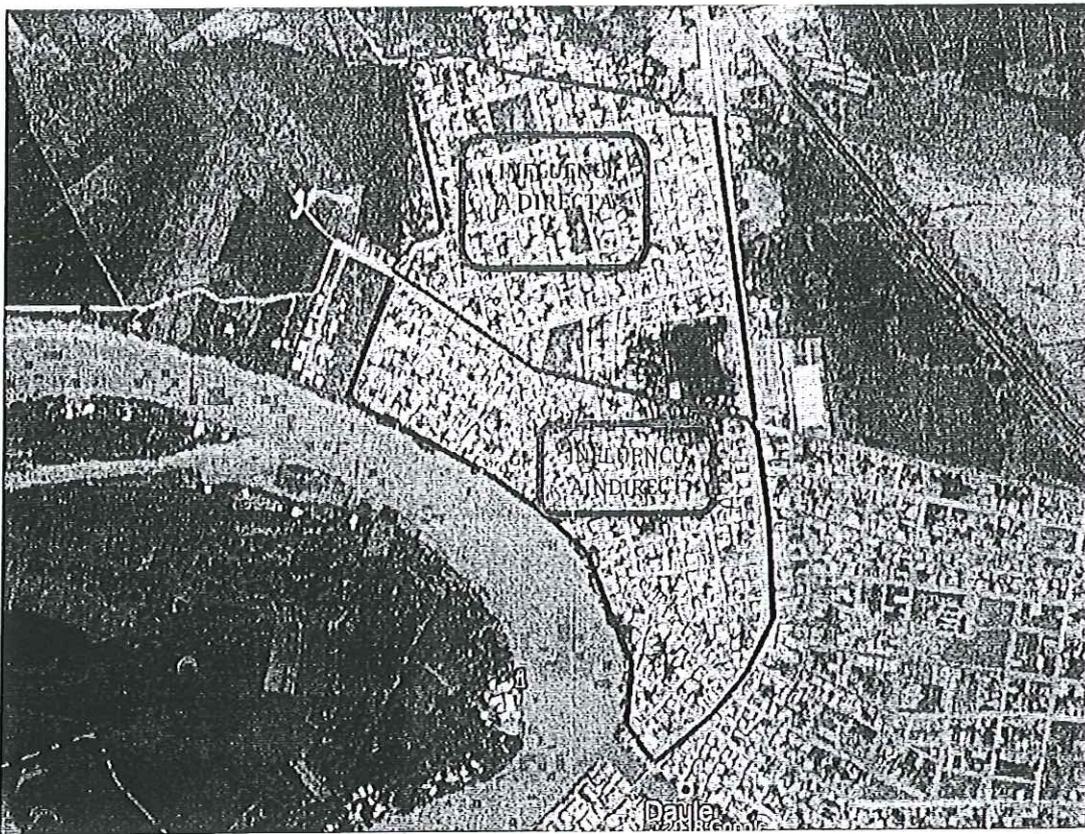
El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de las obras por la Construcción del Parque polifuncional en el sector de Patria Nueva, a fines de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como "entorno ambiental del proyecto" y las transformaciones como "impactos ambientales". Los impactos ambientales se presentan al interior de "áreas de influencia", y pueden ser positivos o negativos.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE DAULE
FECHA: 07 AGO 2020
SECRETARIO GENERAL

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.



Área de Influencia Directa e Indirecta

Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, o en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.

Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AI).

El Área de Influencia Indirecta (AI) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera, al territorio



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

SECRETARÍA GENERAL

en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en la provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación.

COORDENADAS UTM WGS 84, 17S				
CANTON	PARROQUIA	SITIO	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
DAULE	URBANA - BANIFE	PATRIA NUEVA (LOT. AGRICOLA BAHAMONDE)	613,441.51	9,795,331.80
			613,478.59	9,795,342.31
			613,503.44	9,795,245.95
			613,465.46	9,795,236.46

El plazo de inicio establecido para el proyecto está programado de conformidad con la elaboración del POA y PAC correspondiente.

QUE, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE", en lo que respecta al Cantón Daule expropia al predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Urbana Banife del Cantón Daule: Cód. Cast. 4-253-0-0-1 a nombre de Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Guayaquil.

RESUELVE

PRIMERO.- REALIZAR EL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA, DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE".

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de este anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el Cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ANUNCIO a los propietarios de los predios necesarios para la ejecución del proyecto signado con los códigos catastrales antes

SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 07 AGO 2020
SECRETARIO GENERAL

mencionados; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas ENCÁRGUESE LA SECRETARIA GENERAL. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL ANALISTA DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019.



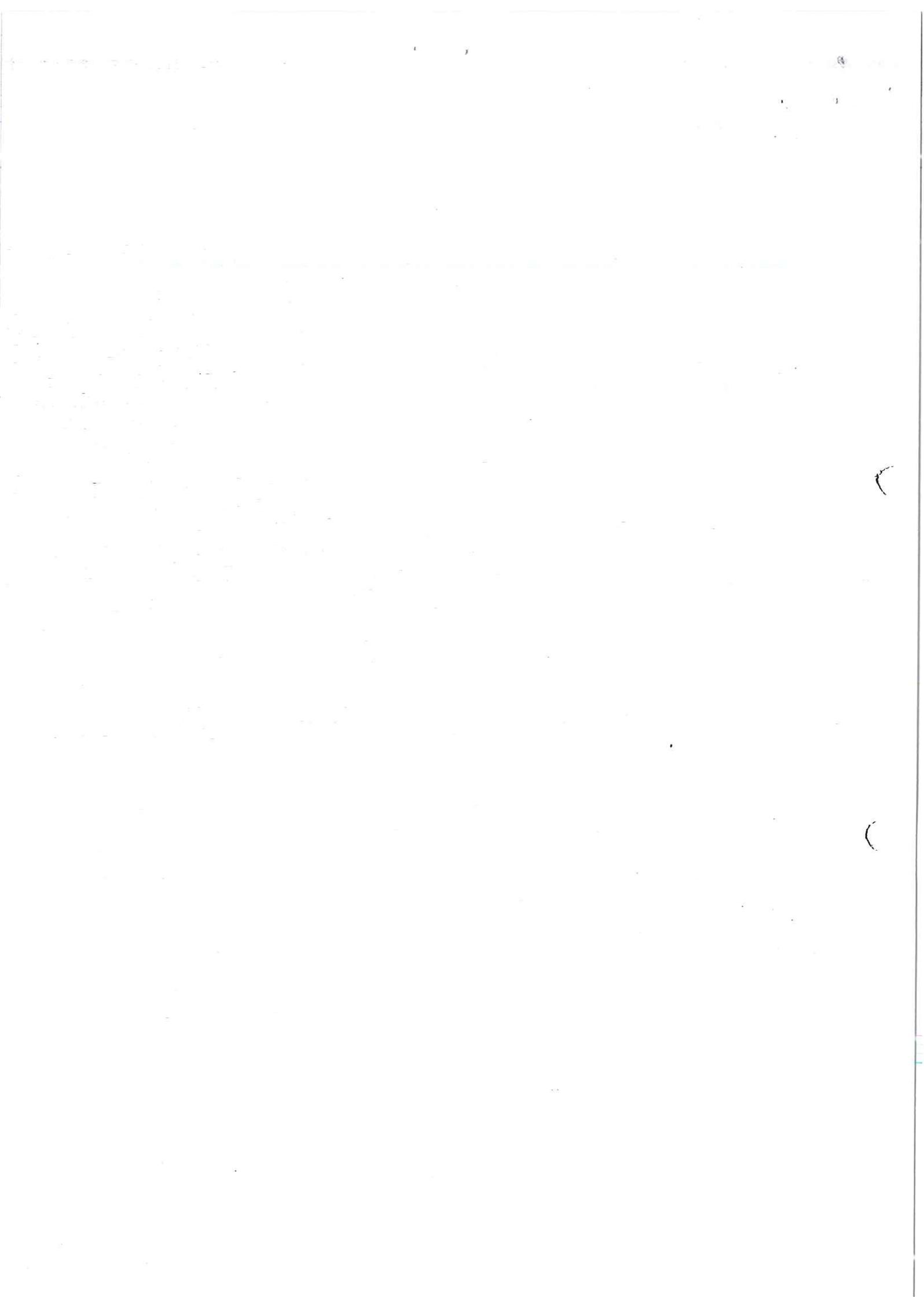
Sr. Ing. Luis Raúl Faican Faican
ANALISTA DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



G.A.D. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-0298-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

PARA: Sr. Abg. Carlos Julio Centeno Chavez
Abogado

ASUNTO: CERTIFICACION DE NO OPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL-CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE
PATRIA NUEVA DE LA CABECERA CANTONAL.

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaración de Utilidad Pública del terreno signado con el código catastral 4-253-0-0-1, de propiedad del Concejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil, para la construcción del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE; al respecto sírvase encontrar el Memorando N° GADIMCD-DDT-SOT-0276-2020-M, suscrito por la Arq. Mercedes Lituma Ortega, Subdirectora de Desarrollo Territorial.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL



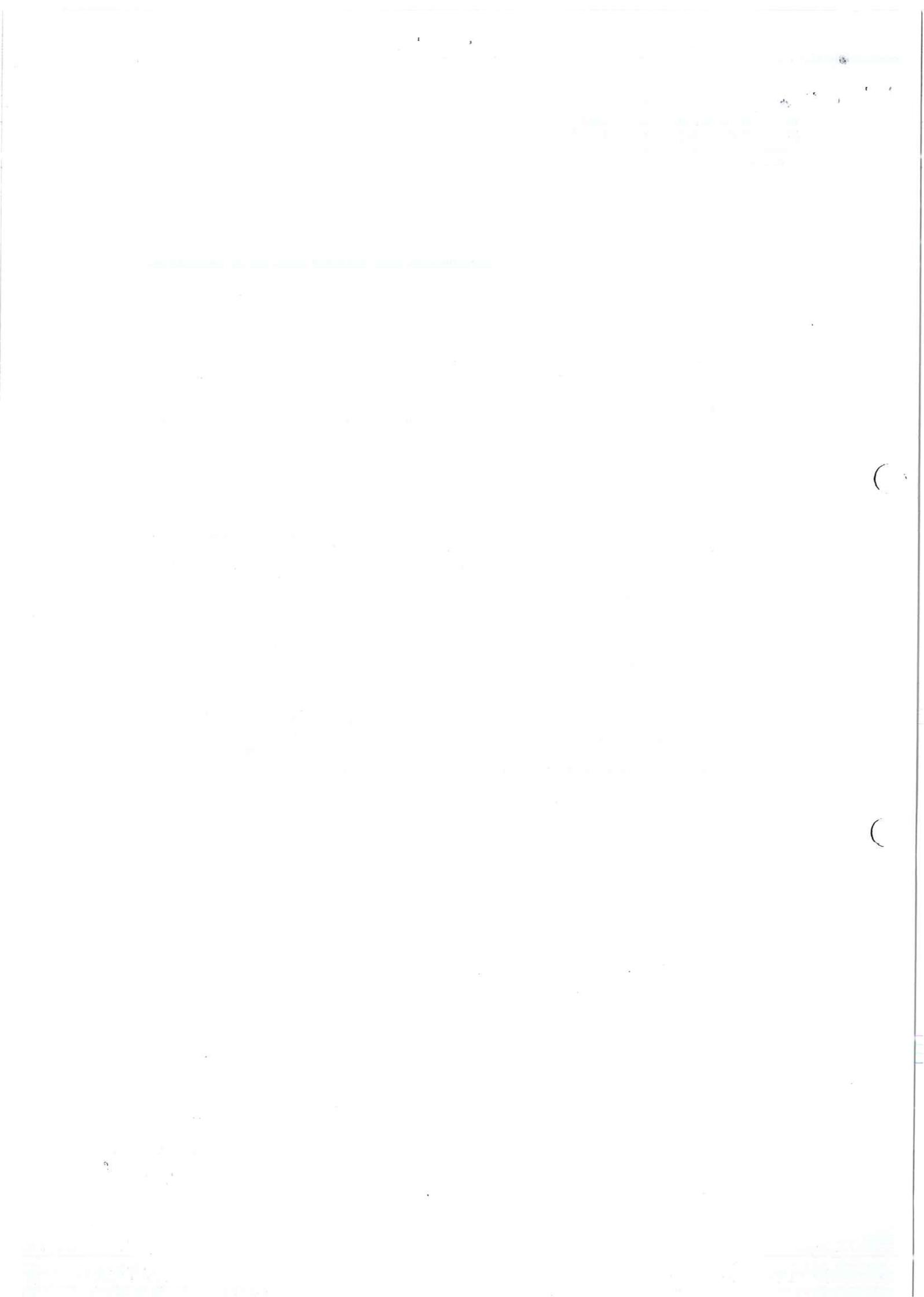
Referencias:
- GADIMCD-DDT-SOT-0276-2020-M

Handwritten signature and date
19/02/2020



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:
SECRETARÍA GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SOT-0276-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

PARA: Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
Director de Desarrollo Territorial

ASUNTO: CERTIFICACION DE NO OPOSICIÓN AL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL-CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE
PATRIA NUEVA DE LA CABECERA CANTONAL.

De mi consideración:

Con la finalidad de continuar con el procedimiento de Declaración de Utilidad Pública del terreno signado con el código catastral 4-253-0-0-1, de propiedad del Concejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil, para la construcción del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE; al respecto cumpíeme en informarle:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Resolución N° 006-GADIMCD-2020, del 15 de enero del 2020, en el cual el Dr. Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule, resuelve:

"Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2020, el mismo que forma parte de la presente resolución y está vinculado con los objetivos y necesidades institucionales".

1.2.- Dentro del Plan Anual de Contratación 2020 consta el Proyecto de Construcción de parque Polifuncional en el Sector de Patria Nueva de la Cabecera cantonal de Daule.

1.3.- Mediante Resolución N° GADIMCD-ALC-0193-2019, del 15 de Noviembre del 2019, suscrito por el Dr. Wilson Cañizares Villamar, Alcalde del Cantón Daule, en el que resuelve:

.../...

"PRIMERO Delegar al señor Ingeniero Luis Raúl Faican Faican, Analista de la Dirección de Obras Públicas Municipales, la emisión del acto administrativo de anuncio del proyecto por la CONSTRUCCIÓN DE PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, así como en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66"

.../...

2.-NORMATIVA APLICABLE.

El Código Orgánico de Organización Teritorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Establece

"Capítulo VI

Estructura Administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

.../...

Sección Séptima

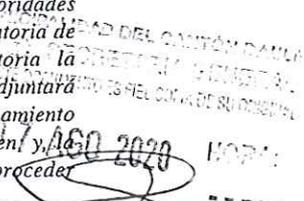
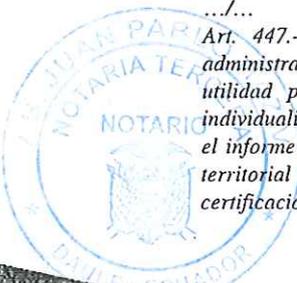
Expropiaciones

Párrafo Único

Procedimiento

.../...

Art. 447.- Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SOT-0276-2020-M

Daule, 19 de febrero de 2020

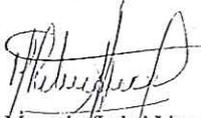
con la expropiación".

3.- CONCLUSIÓN.

En virtud de los antecedentes expuestos, esta Subdirección certifica que el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE" no se opone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Daule, de acuerdo a lo prescrito en la normativa jurídica antes citada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Arq. Mercedes Isabel Lituma Ortega
SUBDIRECTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL

itq

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DOCUMENTOS RECIBIDOS
FECHA: 19 FEB 2020 HORA: 16:32
Wendy Salazar
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 07 AGO 2020 HORA: 11:00
AS. SECRETARIO GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M

Daule, 16 de enero de 2020

PARA: Sr. Arq. Daniel Fernando San Lucas Macias
Director de Desarrollo Territorial

ASUNTO: INFORME TECNICO DE AVALUOS CON FINES EXPROPIATORIOS.
ANUNCIO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN "PARQUE
POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA DE LA
CABECERA CANTONAL DE DAULE" DE LA PARROQUIA URBANA
BANIFE.

De mi consideración:

En respuesta al Memorando Nro. GADIMCD-DIOPM-1687-2019-M, suscrito por el Ing. Angel Washington Taipe Veliz, Director de Obras Publica Municipales, en el cual solicitó iniciar el proceso de valoración de la superficie # 1 de 1164.80 m² y la superficie #2 de 1358.40 m² que hacen una área total de 2523.20 metros cuadrados del terreno de propiedad del Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil área afectada por la Construcción "Parque Polifuncional en el Sector de Patria Nueva de la cabecera Cantonal de Daule" de la Parroquia Urbana Banife adjuntándose la siguiente documentación:

1. Solicitud del área requirente Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule suscrito por el Ing. Angel Washington Taipe Veliz.
2. Certificado Registral Orden No. 2020-9, de fecha 03 de enero de 2020 emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Daule.
3. Anuncio de Proyecto, emitido mediante memorando Nro. GADIMCD-DOPM-1594-2019-M, de fecha 19 de noviembre 2019.
4. Memorando Nro. GADIMCD-DOPM-1830-2019-M, de fecha 26 de diciembre de 2019, el cual contiene la ubicación georeferenciado y el área del predio solicitado.

Sobre dicho particular, y en relación a los documentos anexos en los memorandos Nros. GADIMCD-SG-2560-2019-M, GADIMCD-DDT-2109-2019-M, y revisado en los archivos físicos y magnéticos sobre los predios urbanos y rurales pertenecientes a esta jurisdicción cantonal, se verificó que existe un lote de terreno con las características referidas en el documento, cuya descripción procedo a pormenorizar:

Datos Generales

Propietario: Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil.
Código Catastral No. 4-253-0-0-1

Ubicación Política-Administrativa
Provincia: Guayas

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

SECRETARIO GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M

Daule, 16 de enero de 2020

Cantón: Daule
Parroquia Urbana: Banife.
Lotización: Agrícola Bahamonde.

INFORMACIÓN JURÍDICA:

Notaría: Abogado Ricardo Rivera Lopez.
Cantón: Daule.
Fecha de otorgamiento: 02 de diciembre de 1991.
Fecha de Inscripción: 27 de diciembre de 1991

MEDIDAS Y LINDEROS SEGÚN ESCRITURA

Norte: Calle "B" con cuarenta metros; Sur: Calle "A" con cuarenta metros; Este: Calle "D" con cien metros Oeste: Calle Primera con cien metros.
Superficie según Escritura: Cuatro mil metros cuadrados.

INFORMACIÓN SEGÚN INSPECCION EN SITIO.-

De acuerdo a la inspección realizada por el técnico Antonio Burgassi Rivera e Ing. Luis Raúl Faican Faican Analista de Obras Publicas en el predio objeto de análisis según informe Nro. 001-DOPM-SF-2020, dan fe lo siguiente:

- Que en el lote se encuentra construido.
- Su uso está destinado Religioso.
- Posee topografía plana,
- Tipo de suelo franco arcilloso,
- Si cuenta con servicio básico,
- Posee forma regular,
- Limita con cuatro calles públicas.
- El sector en donde se encuentra ubicado el lote de terreno a ser afectado parcialmente por la construcción del proyecto "Parque Polifuncional en el Sector de Patria Nueva de la Cabecera Cantonal de Daule" posee un nivel de consolidación alto, la vecindad del lote está constituida en la parte Norte calle José María Velasco Ibarra, Sur calle Cesar Bahamonde Macías, Este calle Francisco Valverde Álvarez, Oeste calle Antonio Vásquez Espinoza.
- Sistema de Referencia Espacial, Proyección Universal Transversa de Mercator (UTM), Datum Horizontal: WGS 84 – Zona 17 Sur

SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN DAULE
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

SECRETARÍA GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M

Daule, 16 de enero de 2020

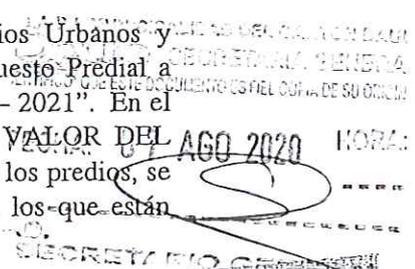
Las medidas, linderos y superficie reales del inmueble identificado bajo el Código Catastral Urbano No. 04-253-0-0-1; ubicado en la Parroquia Urbana Banife son:

NORTE:	Calle José Maria Velasco Ibarra.	40.00 m.
SUR:	Calle César Bahamonde Macías.	40.00 m.
ESTE:	Calle Francisco Valverde Álvarez.	100.00 m.
OESTE:	Calle Antonio Vásquez Espinoza.	100.00 m.
SUPERFICIE:	4,000.00m ² .	

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,795,344.2500	613,478.8400
2	9,795,247.2369	613,503.0981
3	9,795,237.5336	613,464.2928
4	9,795,334.5439	613,440.0355

NORMATIVA APLICABLE:

- Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017, se expidió la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, la misma que contiene reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en relación a la declaratoria de utilidad pública y su procedimiento.
- "Ordenanza que establece el Catastro, la Valoración de los Predios Urbanos y Rurales, La Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto Predial a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Daule para el Bienio 2020 - 2021". En el Artículo 15.- FACTORES DE AUMENTO O REDUCCIÓN DE VALOR DEL SUELO URBANO.- De conformidad con los elementos existentes en los predios, se aplicará, factores de aumento o reducción del valor de suelo rural, los que están



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M

Daule, 16 de enero de 2020

constituidos por coeficientes:

Geométrico: Factores frente, fondo, área e irregularidad.

Fondo frente: Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea menor que la mitad del frente tipo, se aplicara coeficiente 0.84;

Cuando la longitud del frente del lote a valuar sea mayor que el doble de la longitud del lote tipo, se aplicara coeficiente 1.19;

Factor Fondo: Se determina considerando la longitud del fondo del lote tipo y del lote a valuar.

Factor Área: Área de lote tipo y de lote a valuar, se determina máximo 1.20, y mínimo 0.80 para factor de aumento y reducción de área.

Factor Irregular: Es la relación de la raíz cuadrada del área del mayor rectángulo inscribible y área de lote a valuar, aplica solo las áreas irregulares;

Coeficiente Topográfico: A nivel ascendente, descendente, accidentado.

Coeficiente Tipo de Suelo: Seco, Inundable, inestable, rocoso.

Coeficiente por servicios básicos: Todos los servicios, menos un servicio básico, menos dos servicios básicos, menos tres servicios básicos, ningún servicio básico.

Para efecto de determinar el valor base del suelo homogenizado, el coeficiente de aumento o reducción no será mayor a 1.20 ni menor a 0.80.

AFECTACIÓN PARCIAL RESPECTO DEL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO CATASTRAL No. 04-253-0-0-1:

Parroquia Urbana: Banife.

Lotización: Agrícola Bahamonde.

Propietario: Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil.

Medidas y linderos del área # 1 requerida para la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Calle José María Velasco Ibarra.	40.00 m
SUR:	Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil.	40.00 m
ESTE:	Calle Francisco Valverde Álvarez.	29.12 m
OESTE:	Calle Antonio Vásquez Espinoza.	29.12 m
SUPERFICIE: 1164.80 m ² .		

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020

NOMBRE:

SECRETARÍA GENERAL



Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M

Daule, 16 de enero de 2020

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,795,344.2500	613,478.8400
2	9,795,316.0000	613,485.9000
3	9,795,306.3000	613,447.1000
4	9,795,334.5439	613,440.0355

Medidas y linderos del área # 2 requerida para la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Consejo Gubernativo de los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil.	40.00 m
SUR:	Calle César Bahamonde Macías.	40.00 m
ESTE:	Calle Francisco Valverde Álvarez.	33.96 m
OESTE:	Calle Antonio Vásquez Espinoza.	33.96 m
SUPERFICIE:		1358.40m ² .

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,795,280.1800	613,494.8600
2	9,795,247.2369	613,503.0981
3	9,795,237.5336	613,464.2928
4	9,795,270.4800	613,456.0500

Medidas y linderos actuales de la parte restante del predio afectado en la Declaratoria de Utilidad Pública.

NORTE:	Área a Expropiar # 1	40.00 m.
SUR:	Área a Expropiar # 2.	40.00 m.
ESTE:	Calle Francisco Valverde Álvarez.	36.92 m.
OESTE:	Calle Antonio Vásquez Espinoza.	36.92 m.
SUPERFICIE:		1476.80 m ² .



LA ILUSTRADA MUNICIPALIDAD DE DAULE, A TRAVÉS DEL
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA QUE ESTE DOCUMENTO ES EL ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M

Daule, 16 de enero de 2020

Pto.	COORDENADAS PLANAS	
	Y	X
1	9,795,316.0000	613,485.9000
2	9,795,280.1800	613,494.8600
3	9,795,270.4800	613,456.0500
4	9,795,306.3000	613,447.1000

El artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, párrafo segundo, señala:

“(...) A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo (...)”.

Fecha de Anuncio de Proyecto: 19 de noviembre de 2019.

VALOR DEL PREDIO SOLICITADO PARA EL PROCESO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE "PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR DE PATRIA NUEVA DE LA CABECERA CANTONAL DE DAULE".	
Superficie Equivalente:	Equivalente a 2,523.20 metros cuadrados
Valor del predio solicitado para el proceso de Declaratoria de Utilidad Pública para la Construcción de "Parque Polifuncional en el Sector de Patria Nueva de la Cabecera Cantonal Daule".	\$ 121,113.60
Superficie del lote, por valor m ² por Coef.	
Aumento / Reducción (2,523.20m ² x \$60.00 x 0.80)	

Son: Ciento veintín mil ciento trece con 60/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

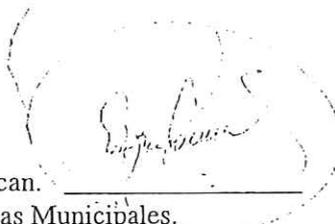
COMISIÓN TÉCNICA RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN:

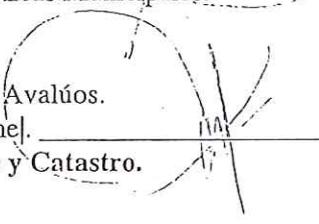
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020

Memorando Nro. GADIMCD-DDT-SAC-0098-2020-M

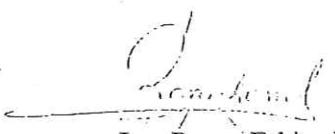
Daule, 16 de enero de 2020


Ing. Luis Raúl Faican Faican.
Dirección de obras Públicas Municipales.


Elaboro Certificado de Avalúos.
Tec. Luis Carchi Jácome.
Subdirección Avalúos y Catastro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Ing. Renzo Fabian Ramirez Lavid
SUBDIRECTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS

Referencias:
- GADIMCD-DDT-SAC-0096-2020-M

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule DOCUMENTOS RECIBIDOS

FECHA: 20 ENE 2020 HORA: 8:18
Wendy Benavides
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
TERRITORIAL
Capela

RECIBIDO EN LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
ENTRADA QUE ESTO DOCUMENTO ES DEL CANTÓN DAULE

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

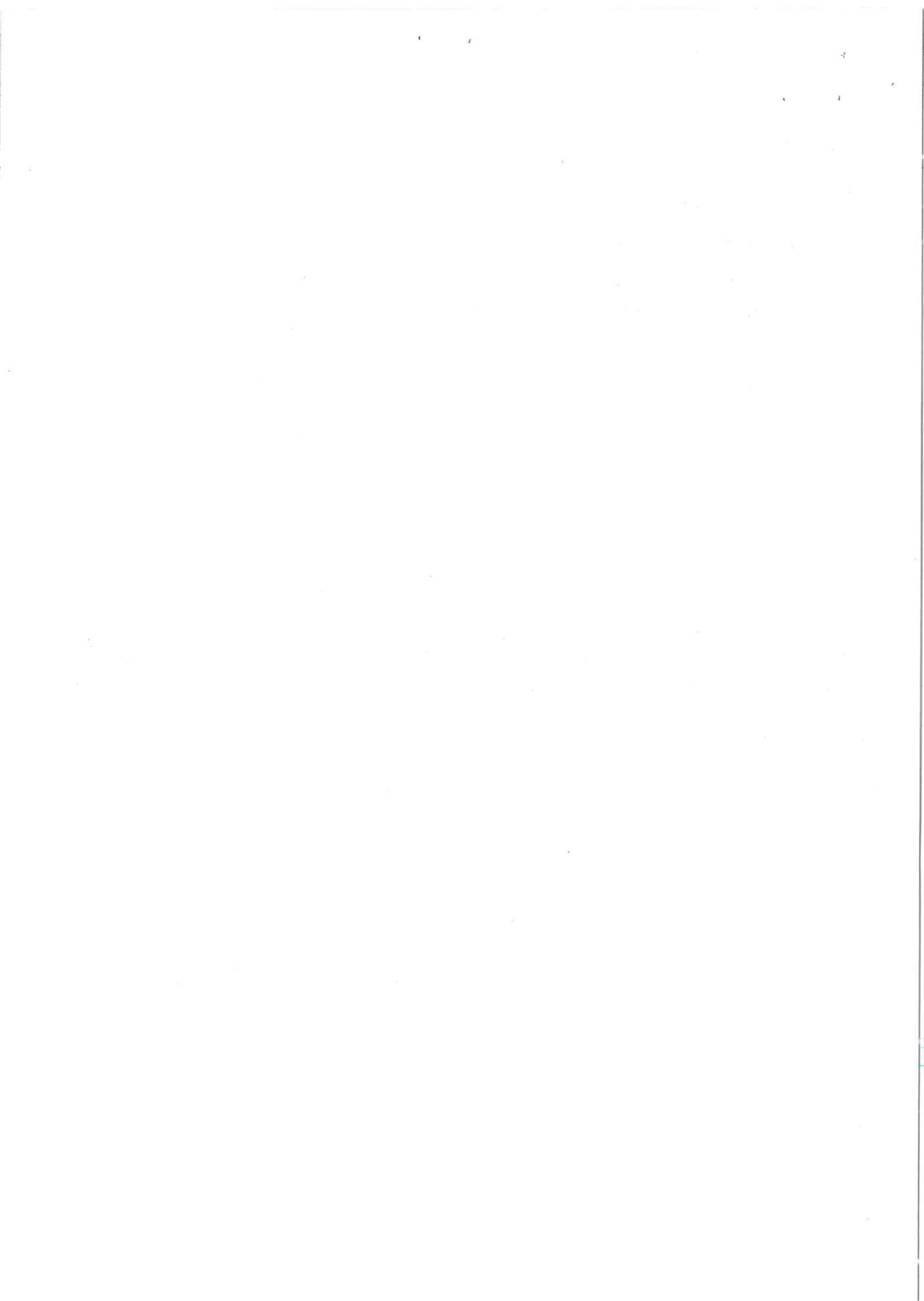
SECRETARÍA GENERAL

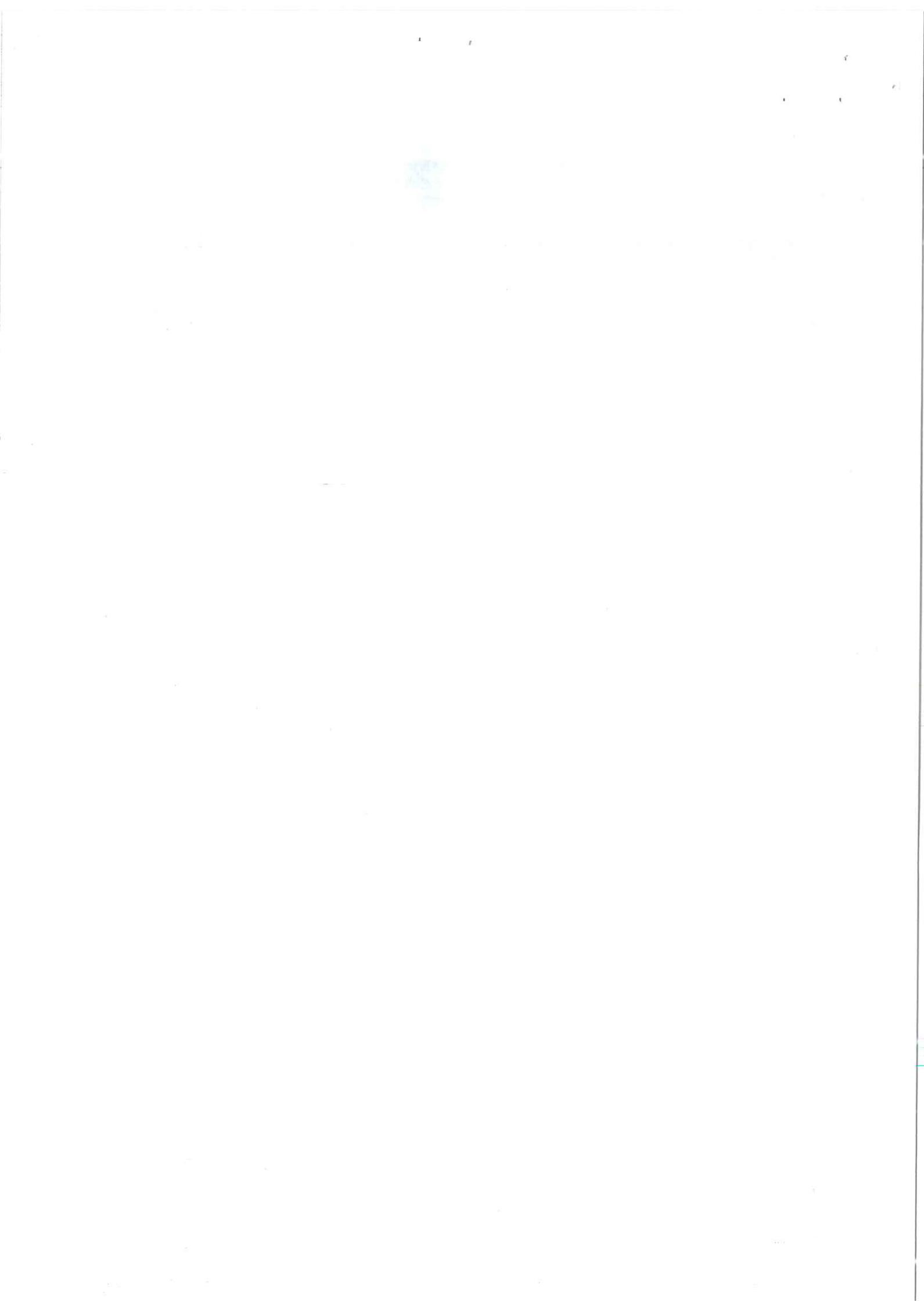




5

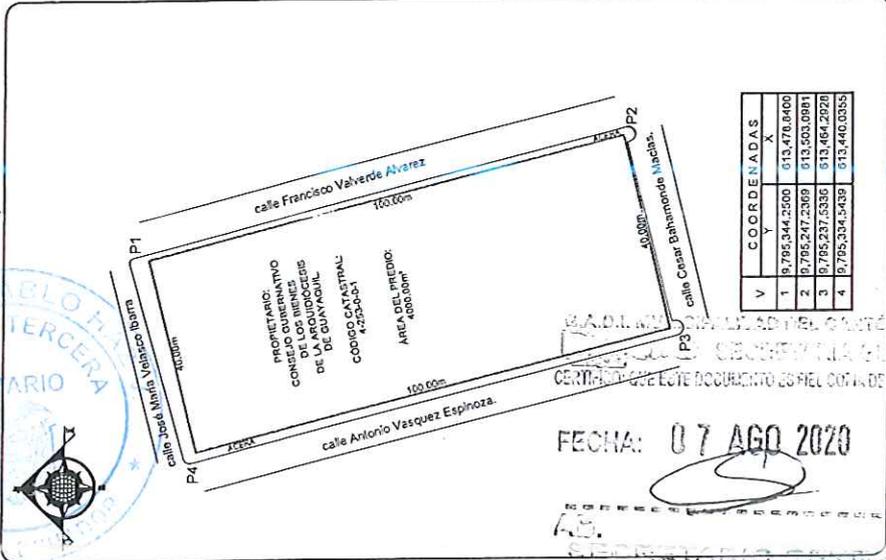
6





LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

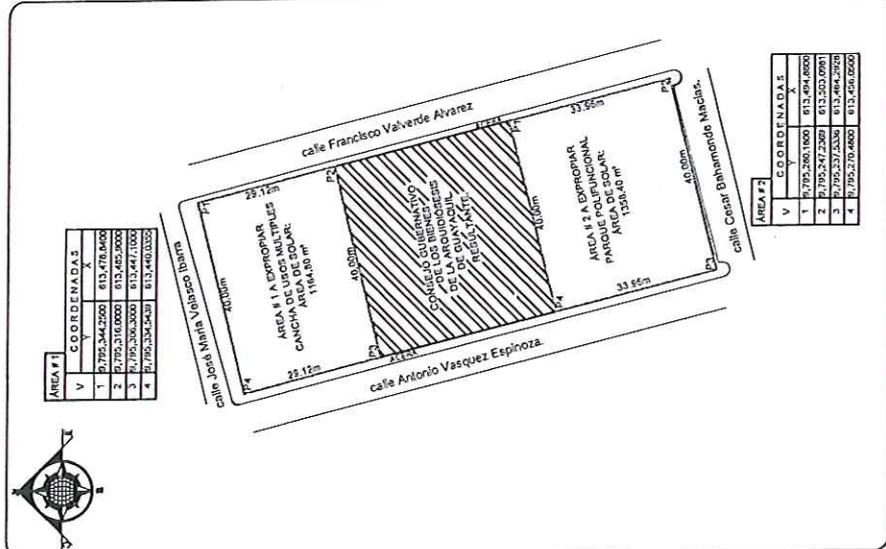
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE



FECHA: 07 AGO 2020

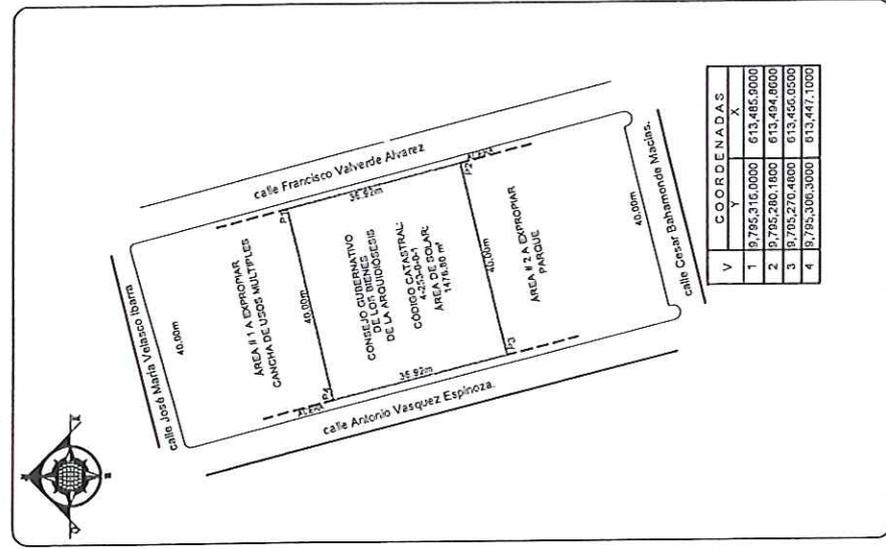
PREDIO GENERAL

INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte: calle José María Velasco Ibarra.	40.00 m.
Sur: calle Cesar Bahamonde Macías.	40.00 m.
Este: calle Francisco Valverde Álvarez.	100.00 m.
Oeste: calle Antonio Vasquez Espinoza.	100.00 m.
Superficie:	4000.00 m ² .
Codigo:	4-253-0-0-1
Escala:	1:1500



EXPROPIACIÓN PARA PARQUE POLIFUNCIONAL EN EL SECTOR PATRIA NUEVA.

AREA #1	INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte:	calle José María Velasco Ibarra. Consejo Gubernativo de Los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil	40.00 m.
Sur:	calle Antonio Vasquez Espinoza.	40.00 m.
Este:	calle Francisco Valverde Alvarez.	29.12 m.
Oeste:	calle Antonio Vasquez Espinoza.	29.12 m.
AREA	1184.80m ² .	
AREA #2	INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte:	Consejo Gubernativo de Los Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil	40.00 m.
Sur:	calle Cesar Bahamonde Macías.	40.00 m.
Este:	calle Francisco Valverde Alvarez.	33.96 m.
Oeste:	calle Antonio Vasquez Espinoza.	33.96 m.
AREA	1727.70m ² .	

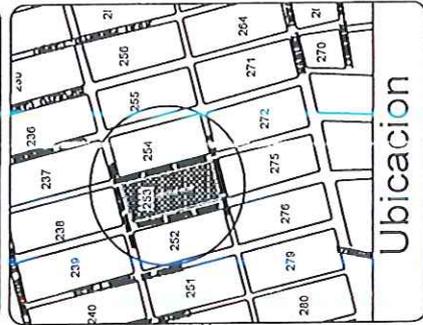


RESULTANTE DE AFECTACIÓN.

INFORME DE LINDEROS	MENSURAS
Norte:	Área a Expropiar # 1.
Sur:	Área a Expropiar # 2.
Este:	calle Francisco Valverde Álvarez.
Oeste:	calle Antonio Vasquez Espinoza.
Superficie:	1476.80 m ² .
Codigo:	4-253-0-0-1
Escala:	1:1500

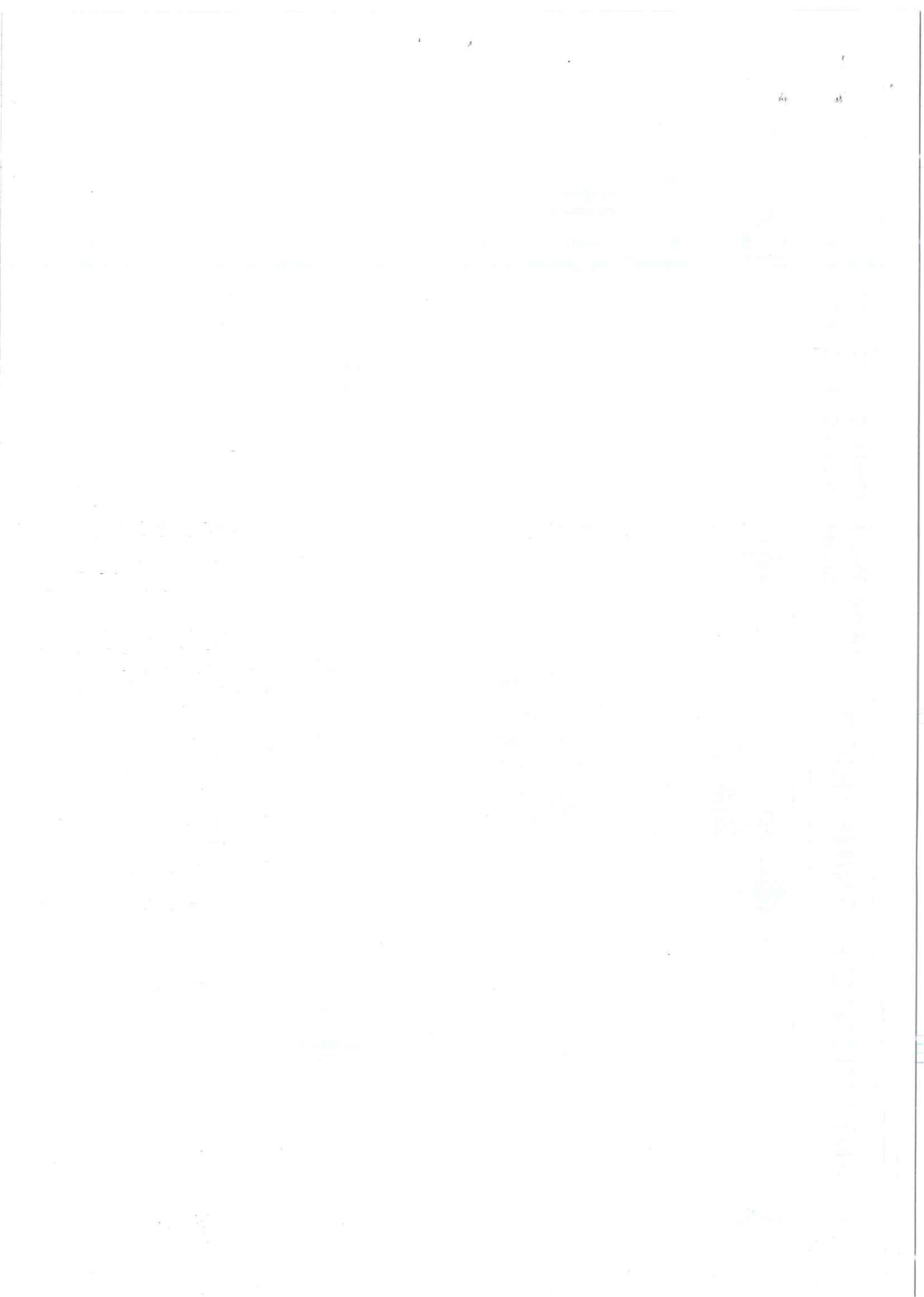


COMANDO AUTÓNOMO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE AVALÚOS Y CATASTRO



Ubicación
Escala 1:10000

PROPIETARIO: CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYACUIL.	Provincia: GUAYAS	Cantón: DAULE
Parcela: BANIFE.	Localización: AGRICOLA BAHAMONDE.	Lamina 1/1
Fecha: 06/01/2020	 Ing. Yerson Ramirez L. Topógrafo y Catastrador	
 Tec. Fred Bargas R. Técnico de Avalúo y Catastro.		



CERTIFICADO

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Ilustre Municipalidad del cantón Daule, mediante Memorando No. **GADIMCD-DDT-2105-2019-M** a petición de parte, **CERTIFICA:** Que revisados los registros de esta oficina, según sus índices consta que en el año **1995**, se encuentra inscrita la escritura de **COMPRAVENTA:** Que hace la Sociedad Anónima Civil en Predios Rústicos "AGRÍCOLA BAHAMONDE" S. A.(ABSA), a favor de **CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOSESI DE GUAYAQUIL**, un lote de terreno o solar, ubicado en el fundo rústico "Imperio de los Césares", que formó parte de la hacienda Aricia o Pedregal, de la parroquia y Cantón Daule, demarcado por los siguientes linderos generales: **POR EL NORTE:** Calle "B" con cuarenta metros; **POR EL SUR:** Calle "A" con cuarenta metros; **POR EL ESTE:** calle "D" con cien metros; y, **POR EL OESTE:** Calle Primera con cien metros, medias que hacen una superficie de **CUATRO MIL METROS CUADRADOS**, según consta de la escritura autorizada por el Notario Público del Cantón Daule, Abogado Ricardo Rivera López, el 02 de diciembre de 1991 e inscrita el **27 de diciembre de 1991**, con el No. **1167** del registro de propiedad y anotado bajo el No. **3144**, Tomo **28**, Folio **5915 a 5918.- HISTORIA DE DOMINIO:** La vendedora adquirió el dominio del lote mediante aporte en la Constitución de la Sociedad Anónima Civil en Predios Rústicos Agrícola Bahamonde S.A. (ABSA), que hicieron los señores **César Justiniano Bahamonde Macías y Fagín Azar Tanús**, autorizada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el **31 de Diciembre de 1965** e inscrita el **15 de Enero de 1966** y el **7 de Marzo de 1966** 2630



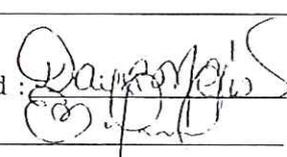
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
Daule
Capital Agrícola del Ecuador

el No. 2 y 66 del Registro de Predios Rústicos y Registro de Propiedad y anotado bajo el No. 59 y 303 del Repertorio, tomo 1, folio 9 al 17 y 136v a 145 respectivamente; **PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO**, que hace la **Sociedad Anónima Civil en Predios Rústicos "Agrícola Bahamonde Sociedad Anónima"**, una fracción del predio antes descrito anteriormente, ha sido incorporado a la zona urbana por parte del Concejo de Daule, en tal virtud el representante legal de la "Agrícola Bahamonde" Sociedad Anónima, solicito y obtuvo del concejo de Daule, la autorización para la parcelación de la parte del predio que está en el sector urbano, los planos aprobados por el concejo de Daule, en el que consta las calles, manzanas y solares que constituye la lotización, así como la autorización concedida por la I. Municipalidad de Daule, están protocolizado ante el Notario del Cantón Daule, Abogado Ricardo Rivera López, el 7 de Diciembre de 1.987 e inscrita en el Registro de la Propiedad de Daule el **25 de Enero de 1.988**, con el No. 119 del Registro y anotado bajo el No. 219 del Repertorio, tomo 4.- Además se deja constancia que **NO** existen al margen notas que hagan referencia de que este título haya tenido variaciones ó que el inmueble soporte gravámenes ó que tenga limitaciones de dominio.- Cualquier enmendadura ó alteración, invalida este documento.- **Daule, 03 de enero de 2020.-**


Ab. Daniel Molina Echanique, Mgs.

Firma del Registrador del Cantón
Daule.



Búsqueda de Propiedad :	
Revisado por:	_____
Funcionario:	DMEJIA

Valor Pagado: SIN COSTO

FECHA: 07 AGO 2020

HORA: _____



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202009SCP02076

En el Cantón Daule, con fecha 27 de julio del 2020 a las 9:42, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Guayas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOVEDADES DEL CONTRATATO	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA CON FINES DE EXPROPIACION
OTORGANTE POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
ABVOP DE	CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA TERCERA - GUAYAS - DAULE
NOTARIO	JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN (TITULAR)

Estela Aguirre
ESTELA JESSENIA AGUIRRE-ROMERO
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ESTELA JESSENIA AGUIRRE ROMERO
Fecha Sorteo: 27 DE JULIO DEL 2020 9:42

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA: *9:42*

Ab. SECRETARIO GENERAL



Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de Excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES EL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA HERRERA
LUIS GERARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
AZUQUES
AURELIO BAYAS MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 030049271-7





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN RELIGIOSO V2443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CABRERA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERRERA ELOISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-05-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-05-23

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M JARINA CERTIFICADO Nº 0004 - 065 CEDULA Nº 0300492717

CABRERA HERRERA LUIS GERARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: GUAYAQUIL
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: ROCA
ZONA:





ELECCIONES
SECCIONALES Y Nacionales
2019

CIUDADANARÍO:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Josue Cantas
PRESIDENTE DE LA INI



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. *[Signature]*
SECRETARIO GENERAL



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
 General Córdova 918 entre P. Icaza y V. M. Rendón

Razón de Inscripción de
 Repertorio:

2,016 - 4,374



Conforme a la solicitud Número: 2016- 4374, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
 1.- Cambio de Representante Legal en el tomo 2 de fojas 609 a 614, No.63 del Registro de Organizaciones Religiosas, el Siete de Abril de Dos Mil Dieciseis, extendido(a) en:[Ministerio Justicia Derechos Humanos y Cultos] de [Quito] el:[03/Feb/2016] a las [], No.oficio:[No. 00781] de:[03/Feb/2016]; por: {[MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [CONSEJO GUBERNATIVO DE BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL en calidad de ORGANIZACIÓN RELIGIOSA], [CABRERA HERRERA LUIS GERARDO en calidad de REPRESENTANTE LEGAL]}

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, jueves, 7 de Abril de 2016

Impreso a las: 10:49:32



MQINTEROS

Trabajados por:

Digitalizador : ACHICHANES
 Calificador de título : MCAICEDO
 Calificador Legal : MVASQUEZ
 Asesor : JVILLALVA
 Generador de Razón : MQINTEROS

Repertorio: 2,016 - 4,374

Ab.Gustavo Triviño Grijalva

Registrador de la Propiedad Delegado

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA: _____

Ab. _____
 SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0300492717

Nombres del ciudadano: CABRERA HERRERA LUIS GERARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/AZOGUES/AURELIO BAYAS
MARTINEZ

Fecha de nacimiento: 11 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: RELIGIOSO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CABRERA JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERRERA ELOISA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: OLGA VIOLETA HAZ VILLAGRAN - GUAYAS-DAULE-NT 3 - GUAYAS - DAULE



N° de certificado: 204-331-54562



204-331-54562

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated techniques. The goal is to ensure that the information gathered is both reliable and comprehensive.

The third part of the report details the results of the analysis. It shows a clear trend of increasing activity over the period studied. This is supported by the data points and the statistical models used to interpret the findings.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future work. It suggests that further research should be conducted to explore the underlying causes of the observed trends. This will help in developing more effective strategies to address the issues at hand.



SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

Quito, 03 FEB 2016

Oficio Nro. 00789

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ciudad.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a Usted, para referirme al Registro del nombramiento de Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, OFM como Arzobispo de Guayaquil y Representante Legal del **CONSEJO GUBERNATIVO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL (Expediente C-68)**; designación realizada mediante Bula Papal de su Santidad Francisco emitida en Roma el 24 de septiembre de 2015; en este sentido me permito comunicar lo siguiente:

Mediante artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 410 de 30 de junio de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 147 numeral 5 de la Constitución de la República, transfirió a este Ministerio, las competencias relacionadas a cultos; y, por ende cambió la denominación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.

Con este fundamento y por mandato de los artículos 1, 3 y 4 de la Ley de Cultos publicada en el Registro Oficial Nro. 547 de 23 de julio de 1937; y de los artículos 1 y 2 del Reglamento de Cultos Religiosos, publicado en el Registro Oficial Nro. 365 de 20 de enero de 2000, me permito solicitar se proceda a la inscripción en el Libro de Organizaciones Religiosas de la Institución que Usted dirige, el siguiente nombramiento:

ARZOBISPO DE GUAYAQUIL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL: Mons. Luis Gerardo Cabrera Herrera, OFM.



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Av. 12 de Octubre entre Píez Wilson y Foch - QUITO
Tel.: +(593) 2 523 025 / 2 232 240 / 2 551 160 / 2 554 840
Mail: info@minjusticia.gob.ec

Doyle SECRETARIA GENERAL
FECHA: 07 AGO 2020 HORA: 15:05

Ab. SECRETARIO GENERAL



Ministerio
de Justicia, Derechos
Humanos y Cultos

13 FEB 2016

00789

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y CULTOS
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO NORMATIVO

Según la documentación que reposa en nuestros archivos esta organización obtuvo personería jurídica mediante, Decreto Ejecutivo Nro. 275 de 20 de octubre de 1937, reforma su estatuto a través del Acuerdo Ministerial Nro. 097 de 6 de marzo de 1972.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Le recordamos que todos los trámites en el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, son gratuitos.

Atentamente,

Mgs. Alex Daniel Mora Arciniegas

**DIRECTOR DE REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA LIBERTAD DE RELIGIÓN,
CREENCIA Y CONCIENCIA**

Elaborado por: Daniela Portilla Romero

Trámites Nros. MJDHC-CGAF-DSG-2016-1208-E

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA: -----

Av. 12 de Octubre, 5116 P.O. Wilson y Foch - Quito
Telf.: +(593) 2 523 925 / 2 232 240 / 2 551 160 / 2 551 040 / 2 551 156 / 2 551 145

SECRETARIA GENERAL

FRANCISCO OBISPO SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

"Al Venerable Hermano Luis Gerardo Cabrera Herrera, O. F. M., hasta hoy Arzobispo Metropolitano de Cuenca en el Ecuador, trasladado a la Iglesia Metropolitana de Guayaquil, salud y bendición apostólica.

Solicitando religiosamente el consejo de la sabiduría y la bondad divina, constituido por Dios en el oficio del beato Pedro, cuidamos atentamente de todo el rebaño del Señor. Habiendo la Arquidiócesis de Guayaquil quedado huérfana de su legítimo Pastor, después de que el Venerable Hermano Antonio Arregui Yarza, renunciase a su oficio, Nos decidimos ponerle un nuevo Obispo para que no sufra ningún daño.

Por tanto, tú, Venerable Hermano, que hasta ahora has presidido por seis años la Iglesia Metropolitana de Cuenca en el Ecuador, y allí ejerciste prudentemente las funciones episcopales, estando dotado de virtudes humanas y sacerdotales, hemos considerado que eres apto para que se te conceda esta importante tarea.

Habiendo recibido el parecer de la Congregación para los Obispos, en virtud de Nuestra Potestad apostólica, desatando tu vínculo a la anterior Sede, te constituimos Arzobispo Metropolitano de la Iglesia Catedral de Guayaquil, con los derechos y obligaciones que a tal oficio corresponden, según el Derecho Canónico.

Por consiguiente, deberás dar a conocer adecuadamente al clero y al pueblo esta elección y destino tuyo, para que te reconozcan desde el principio como el legítimo Pastor, te reciban con toda buena obra, y principalmente te ayuden con su oración a desarrollar tu actividad apostólica.

Finalmente, te aconsejamos, venerable Hermano que, fijo en Dios, con el auxilio de la Virgen María madre de Dios, intercedas prontamente con oraciones por las ovejas a ti confiadas, y las exhortes a seguir confiadamente y fielmente al divino Maestro, a llevar suavemente el yugo de sus mandatos, porque El es misericordioso y concede su gracia a todos los que están agobiados y fatigados -cfr. Mt. 11, 28-30-. En tu vida y pastoral sigue diligentemente el ejemplo de San Francisco de Asís, quien fue en modo especial solícito de la Creación de Dios y de los pobres y miserables. Laudato sí, 10.

Dado en Roma, junto a San Pedro, el día 24 del mes de septiembre del año del Señor, 2015, tercero de mi pontificado.

Francisco

Francisco di Felice
M.A.P. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Protonotario Apostólico
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

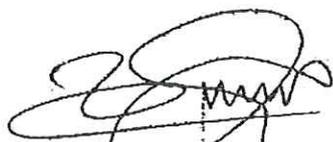
FECHA: 07 AGO 2020 HORA: -----

Ab. 
SECRETARIO GENERAL



Certifico que el presente documento es la traducción fiel del original que reposa en los archivos de esta Cancillería.

Guayaquil, 18 de diciembre de 2015



Rev. P. Tirso Varela Polo
CANCILLER



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

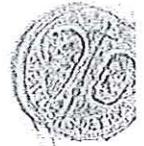
FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO EPISCOPUS SEVUS SEVORUM DEI

Venerabilis Sancti Thomeo Quarta Sebura, O.S.M., Sacenus Archiepiscopo
 Metropolitarum Conchensi in Requirore, ad Metropolitarum Ecclesiam Guayaquilensem trans-
 lato, salutem ex Apostolicam Benedictionem. Religiose sapientiae ac bonitatis divinae consilium Je-
 centes, in munere beati Petri a Deo constituti, totius Domini regis curam artem gerimus. Cum quidem,
 postquam Venerabilis Sacer Antonius Gregori Nazza de officio suo se abdicavit, archidiecesis Guaya-
 quensis suo legitimo debeat in Pastore, Nospiocramus et novum sacrorum Christianitatem proponere
 ne aliquid damni pariat. Tu autem, Venerabilis Sacer, qui hucusque sex per annos Ecclesiae Metro-
 politanae Conchensi in Requirore praesististi ac munia episcopalia prudenter illic navasti, quique huma-
 nis sacerdotibusque virtutibus es praeditus, Nobis optus occurris cui hoc grave munus conce-
 dimus. Accepisti, idcirco sententia Congregationis pro Episcopis, ex Apostolica Nostro potestate,
 vinculo superioris de disolutione Cathedralis Ecclesiae Guayaquilensis Archiepiscoporum
 Metropolitarum te constitutum in tuis et obligationibus idem ad officium secundum tus
 canonicum spectantibus. Congruenter significabis clero et populo hanc tuam electionem et desti-
 nationem, ut ab initio te veluti legitimum Pastorem cognoscant, accipiant omnique bono opere ac
 praesertim oratione adhaerent in explenda apostolica tua navitate. Denique tibi suademus, Venera-
 bilis Sacer, ut Deo plane fuis, auxiliante Dei Genetrice Virgine Maria, constanter pro ovis
 tibi commissis precibus intercedas easque horteris ad fiduciosam et libeliter divinum sequendum
 Magistrum eiusque mandatorum suave inquam blandendum, quia Ipse misericors est omnique la-
 borantes et oratos sua reficit gratia. - Cf. M. 11, 28-30. In vita tua pastoralique studio diligen-
 ter sequere exemplum sancti Francisci Assisiensis, qui - peculiarem quidem in modum de Dei creatio-
 ne oque de pauperum desertissimis sollicitus fuit - Laudato si' 10. Datum Romae, apud S. Petrum,
 die 10 et vicissimo mensis Septembris, anno Domini bis millesimo decimo quinto, Pontificatus Nostri tertio.

Francisco M. Felici, Past. Apst.



Francisco Felici

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 07 AGO 2020 HORA:
 Ab. SECRETARIO GENERAL

ESTATUTO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES ECLESIASTICOS DE LA DIOCESIS DE GUAYAQUIL

Art. 1º) El Gobierno y administración de los bienes de las Iglesias e instituciones piadosas de la diócesis de Guayaquil, corresponden al "CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DIOCESANOS", que continuará actuando de conformidad con el Decreto Supremo Nº 212 y promulgado en el Registro Oficial Nº 547 y con el "MODUS VIVENDI" acordado entre la Santa Sede y el Gobierno Ecuatoriano, el 24 del mismo mes y año.

Art. 2º) El Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos tendrá a su cargo el gobierno y administración de los bienes de las siguientes entidades que, al tiempo de la declaración contenida en el Decreto Nº 121, sancionado el 18 de Diciembre de 1935 y promulgado en el Registro Oficial del día siguiente, gozaban del carácter de personas jurídicas.

- a) La Diócesis o Curia Diocesana, representada por el Obispo de Guayaquil;
- b) El capítulo Catedral, representado por su Presidente;
- c) El Seminario Diocesano, cuyo personero es el mismo Obispo de Guayaquil;
- d) Las Parroquias, representadas por su respectivo Párroco;
- e) Las Iglesias representadas por su Rector y
- f) Las Cofradías, representadas por su Presidente o Síndico.

Art. 3º) El Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos tendrá su domicilio en Guayaquil.

Art. 4º) El Consejo Gubernativo estará integrado por tres miembros, todos los cuales tendrán también su domicilio en la ciudad de Guayaquil, y serán: El Presidente y dos personas representantes, designadas por el Obispo de Guayaquil, o por la persona que hiélere sus veces, oído el parecer del Capítulo Catedral.

Entonces dos miembros durarán en sus cargos tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Previo el parecer del Capítulo Catedral, han sido designados miembros del Consejo Gubernativo los Rvmos. Señores Canónigos Dn. Jorge García y Dn. Francisco Paredes Icaza.

Art. 5º) El presidente del Consejo Gubernativo es de JURE el Obispo de Guayaquil, o el Administrador Apostólico, en la actualidad, el Excmo. y Rvmo. Sr. Dr. Dn. Carlos María de la Torre, y, en su ausencia, el Vicario General, actualmente el Rvmo. Sr. Dn. Adolfo M. Astudillo M.

En Sede Vacante, presidirá el Consejo Gubernativo, el Vicario Capitular, nombrado por el Capítulo Catedral, o el Administrador Apostólico que designare, a falta de aquel, la Santa Sede.

Art. 6º) El Presidente u otro de sus miembros designados por aquel será el representante legal del Consejo Gubernativo, tanto en juicio como fuera de él, para cualquier acto jurídico relacionado con el Consejo.

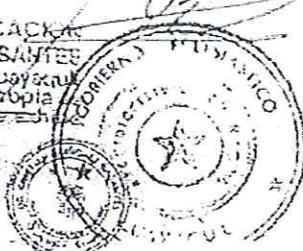
Art. 7º) Tan pronto como el Obispo, el Vicario Capitular o el Administrador Apostólico, tomaren posesión de su cargo, lo comunicarán al Ministerio de Cultos, a fin de que éste ordene la inscripción de su nombre en el Registro de las Organizaciones Religiosas de conformidad con el Decreto Supremo Nº 212.

16 SEP 2010

AGENCIA DE AUTENTICACION
R. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
Jefe de Oficina del Cantón Guayaquil
Doy Fe que la presente fotocopia
es igual al documento que me fue
presentado.

Guayaquil, 18 AGO 2010

R. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
AGENCIA DE AUTENTICACION



Es fiel copia del original
que reposa en nuestros arch.
Episc. de I. III. B.

Mons. Francisco Dávalos Fernández
VICARIO EPISCOPAL DE TEMPORAL
SECRETARIA GENERAL
D.E. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020

HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Art. 8º) El Presidente del Consejo Gubernativo dirigirá las sesiones de éste, firmará su correspondencia y hará oportunamente las notificaciones al Ministerio de Cultos de todas las modificaciones que se efectuaren en el personal del Consejo, con arreglo al mismo Decreto N° 212.

Art. 9º) Son facultades del Consejo Gubernativo; a) gobernar y administrar los bienes que, al presente poseen las instituciones designadas en el Art. 2º de este Estatuto y los que lo venidero adquiere para alguna de ellas el mismo Consejo; b) emplear los referidos bienes en las necesidades de dichas instituciones; c) autorizar el ejercicio de las acciones judiciales que fueren necesarias para la defensa de los bienes, percepción de arrendamientos, etc. y velar para que tales bienes, puestos a su cuidado, no padezcan detrimento; y d) todas las demás que parecieren indispensables para llevar a cabo la gestión económica de las referidas instituciones.

El Consejo se sujetará al Derecho Canónico y al Derecho Civil ecuatoriano en todo lo que cayere dentro de su ámbito, especialmente, en materia contractual.

Art. 10º) El Consejo Gubernativo tendrá un Secretario y un Tesorero. El Reglamento Interno, que se dará al Consejo, determinará la época y forma de su elección y la duración de sus cargos.

Art. 11º) Toca al Secretario llevar la correspondencia del Consejo Gubernativo, cumplir las demás obligaciones que le impusiere el Reglamento Interno y cuidar del archivo del Consejo y de sus documentos e instrumentos.

Art. 12º) El Tesorero llevará con la mayor exactitud los libros y cuentas del Consejo Gubernativo y desempeñará las demás funciones que determinare el Reglamento Interno.

Art. 13º) El Consejo Gubernativo podrá modificar en cualquier tiempo este Estatuto.

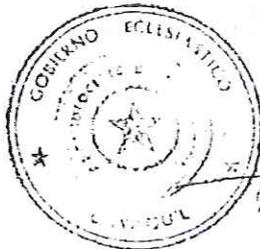
Las modificaciones serán transmitidas por el Presidente al Ministro de Cultos para los efectos previstos en el Art. 4º del Decreto N° 212.

Firma.-Carlos María de la Torre
Arzobispo de Quito y Administrador Apostólico de Guayaquil
Firma Angel Humberto Jácome, Subsecretario
Es copia.-C. Montenegro Aguilar

(Tomado del "Registro Oficial", Quito, Jueves 4 de Noviembre de 1937, número 8, pág. 2185).

N.B.-Véase a este respecto el Código Civil, Art. 537.
Estudíese el Título XXXII de las Personas Jurídicas.

*Es fiel copia del original
que reposa en su poder
P. J. de III-14.*



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Mons. Francisco Delera Fernández
Vicario Episcopal de Temporales
FECHA: 07 AGO 2020 HORA: 10:00

Ab. SECRETARIO GENERAL

REGISTRO OFICIAL

ADMINISTRACION DEL Sr. GENERAL Dn. G. ALBERTO ENRIQUEZ
Jefe Supremo de la República del Ecuador

ARO I — QUITO, JUEVES 4 DE NOVIEMBRE DE 1937 — NUMERO 8

Director:
MIGUEL COSTALES S.
Teléfono 11-88

Art. 3º.—Los señores Ministros de Obras Públicas y Ferrocarriles y de Hacienda quedan encargados de la ejecución de este Decreto que rige desde hoy.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de octubre de 1937.

(f.) Gral. G. A. Enríquez

El Ministro de Obras Públicas y Ferrocarriles,

(f.) Tnte. Cnel. Luis Herrera

El Ministro de Hacienda,

(f.) Tnte. Cnel. H. A. Sáenz R.

Es copia.—El Subsecretario de Obras Públicas y Ferrocarriles,

(f.) Enrique Coloma Silva

Sumario

	Págs.
Rebájase en un 50% los fletes de FF. CC. para el transporte de víveres y declárase libre la importación de azúcar, arroz, manteca y harinas extranjeras.	2183
Nómbrase Ministro de Previsión Social al Dr. V. G. García	2184
Aceptase la renuncia del Procurador General de la Nación y en reemplazo nómbrase al Dr. F. Ochoa Orta. Estatutos del Consejo Gubernativo de los bienes de la Arquidiócesis de Quito, Diócesis de Guayaquil y de los bienes diócesanos	2185
Nómbrase edecanos de la Jefatura Suprema de la República	2187
Pase de oficiales superiores e inferiores.— Encárgate la Jefatura del Estado Mayor al Teniente Coronel A. Albán Barja.— Colócase en disponibilidad al Teniente G. B. Gómez	2188
Pase del Teniente A. Guavirata y del pensionista C. Lén L. A. MIB.— Concédase la Estrella "Abdón derón" al Capitán F. E. del Corral.— Nómbrase al no del Cuerpo de Andinos.— Concédase al Costero Servicio Geográfico.— Cancellense las Letras de	2189
Colócase en disponibilidad al Coronel H. Salgado y al Teniente Coronel Y. Guerrero	2190
Suspendanse las nuevas Letras de Retire al Teniente	2191
Administración J. Rovallino	2192
Marcas de Fábricas: DWM, Eastex, Standard, Deyck, Vogan, Ritz, Cass RSTB y Philip Morris	2193
Lección	2194



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Nº 1

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

Jefe Supremo de la República,

Considerando:

Que la situación por la que atraviesa actualmente el pueblo se debe, de manera principal, al elevado precio de los artículos alimenticios y, que es deber del Gobierno tomar todas las medidas necesarias para remediar este mal;

Decreta:

Art. 1º.—Rebájase en un cincuenta por ciento las tarifas de flete de los ferrocarriles, para el transporte de todos los artículos alimenticios.

Art. 2º.—Declárase libre de derechos aduaneros la importación de azúcar, arroz, manteca y harinas extranjeras.

En ejercicio de las atribuciones de que se halla investido;

Decreta:

Artículo único.—Nombrar para Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Previsión Social, Agricultura, etc., al señor doctor don Víctor Gabriel García.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 1º de noviembre de 1937.

(f.) Gral. G. A. Enríquez

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) José de la Cuadra

Nº 12

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

Jefe Supremo de la República,

En uso de las atribuciones de que se halla investido y

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DALLÉ
Quito SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020

HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Vista la renuncia presentada por el señor doctor Luis Felipe Borja del cargo de Procurador General de la Nación, para el que fue designado por Decreto Supremo N° 23, de 30 de enero de 1936;

Decreto:

Art. 1°—Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Luis Felipe Borja, agradeciéndola efusivamente por los importantes servicios prestados a la Nación, en el desempeño del aludido cargo, y nómbrase en su reemplazo al señor doctor Francisco Ochoa Ortiz.

Art. 2°—El Ministro de Gobierno, Justicia, etc., ante quien prestará la promesa de ley el expresado señor doctor Ochoa Ortiz, encárguese de la ejecución de este Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 4 de noviembre de 1937.

(f.) Gral. G. A. Enriquez

El Ministro de Gobierno, Justicia, etc.,

(f.) Tnte. Cnel. J. Quintana

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) José de la Cuadra

N° 274

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA.

Vistos los Estatutos del Consejo Gubernativo de los bienes de la Arquidiócesis de Quito.

Acuerda:

Ordenar que se publiquen en el Registro Oficial y se inscriban en la Oficina del Registrador de la Propiedad de los Cantones de las Provincias de Pichincha, León y Tungurahua, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 212, de 21 de julio del año en curso.

COMUNIQUESE.

Palacio Nacional, en Quito, a 19 de octubre de 1937.

Por el señor Presidente Constitucional Interino de la República, el Ministro de Gobierno, Cultos, etc.,

(f.) Cnel. H. Salgado R.

ESTATUTO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO

Art. 1°—El Gobierno y administración de los bienes de las Iglesias e instituciones piadosas de la Arquidiócesis de Quito corresponde al Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos, que continuará actuando de conformidad con el Derecho Canónico, con el Decreto Supremo N° 212 sancionado el 21 de julio del presente año y promulgado en el Registro Oficial N° 547, y con el MODUS VIVEN-

Di acordado entre la Santa Sede y el Gobierno Ecuatoriano el 24 del mismo mes y año.

Art. 2°—El Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos, tendrá a su cargo el gobierno y administración de los bienes de las siguientes entidades que, al tiempo de la declaración contenida en el Decreto Supremo N° 121, sancionado el 18 de diciembre de 1935 y promulgado en el Registro Oficial del día siguiente, gozaban del carácter de personas jurídicas:

- a) La Arquidiócesis o Curia Arquidiocesana, representada por el Arzobispo de Quito;
- b) El Capítulo Catedral, representado por su Presidente;
- c) El Seminario Arquidiocesano, cuyo personero es el mismo Arzobispo de Quito;
- d) Las parroquias representadas por su respectivo párroco;
- e) Las Iglesias, representadas por su Rector; y
- f) Las cofradías, representadas por su Presidente o por su Síndico.

Art. 3°—El Consejo Gubernativo de los Bienes Arquidiocesanos tendrá su domicilio en Quito.

Art. 4°—El Consejo Gubernativo estará integrado por tres miembros, todos los cuales tendrán también su domicilio en la ciudad de Quito, y serán: el Presidente y dos personas competentes, designadas por el Arzobispo de Quito, o por la persona que hiciera sus veces, oído el párroco del Capítulo Catedral.

Estos dos miembros durarán en su cargo tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Previo el consentimiento del Capítulo Metropolitano, han sido designados miembros del Consejo Gubernativo los señores Canónigos D. Luis Leopoldo Terán y D. Buenaventura Bueno C.

El Presidente del Consejo Gubernativo es de jurisdicción el Arzobispo de Quito, en la actualidad, Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Carlos María de la Torre. En su ausencia, el Vicario General, actualmentemente Rmo. Sr. D. Víctor M. Carrillo.

En todo instante, presidirá el Consejo el Vicario Capitular nombrado por el Capítulo Catedral, o el Administrador Apostólico, que designare, a falta de aquél, la Santa Sede.

Art. 6°—El Presidente u otro de sus miembros designados por aquél, será el representante legal del Consejo Gubernativo, tanto en juicio como fuera de él, para cualquier acto jurídico relacionado con el Consejo.

Art. 7°—Tan pronto como el Arzobispo, el Vicario Capitular o el Administrador Apostólico tomen posesión de su cargo, lo comunicarán al Ministerio de Cultos, a fin de que éste ordene la inscripción de su nombre en el Registro de las Organizaciones Religiosas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 212.

Art. 8°—El Presidente del Consejo Gubernativo dirigirá las sesiones de éste, firmará su correspondencia y hará oportunamente las notificaciones al Ministerio de Cultos de todas las modificaciones que se efectuaren en el personal del Consejo, con arreglo al mismo Decreto N° 212.

Art. 9°—Son facultades del Consejo Gubernativo:

- a) gobernar y administrar los bienes que al presente poseen las instituciones designadas en el Art. 2° de este Estatuto y los que en lo venidero adquiriere para alguna de ellas el mismo Consejo;
- b) emplear los referidos bienes en las necesidades de dichas instituciones.



MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE SECRETARÍA GENERAL CERTIFICÓ QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

ESTATUTO DEL CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA DIOCESIS DE GUAYAQUIL

c) autorizar el ejercicio de las acciones judiciales que fueren necesarias para la defensa de los bienes, percepción de arrendamientos, etc. y velar para que tales bienes, puestos a su cuidado, no padezcan detrimento; y

d) todas las demás que parecieren indispensables para llevar a cabo la gestión económica de las referidas instituciones.

El Consejo se sujetará al Derecho Canónico y al Derecho Civil ecuatoriano en todo lo que cayere dentro de su ámbito y, especialmente, en materias contractuales.

Art. 10.—El Consejo Gubernativo tendrá un Secretario y un Tesorero. El Reglamento Interno, que se dará el Consejo, determinará la época y forma de su elección y la duración de sus cargos.

Art. 11.—Toca al Secretario llevar la correspondencia del Consejo Gubernativo, cumplir las demás obligaciones que le impusiere el Reglamento Interno y cuidar del archivo del Consejo y de sus documentos e instrumentos.

Art. 12.—El Tesorero llevará con la mayor exactitud los libros y cuentas del Consejo Gubernativo y desempeñará las demás funciones que determinare el Reglamento Interno.

Art. 13.—El Consejo Gubernativo podrá modificar en cualquier tiempo este Estatuto.

Las modificaciones serán transmitidas por el Presidente al Ministro de Cultos para los efectos previstos en el Art. 4º del Decreto Nº 212.

Art. 1º.—El Gobierno y administración de los bienes de las Iglesias e instituciones piadosas de la Diócesis de Guayaquil corresponde al Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos, que continuará actuando de conformidad con el Derecho Canónico, con el Decreto Supremo Nº 212 sancionado el 21 de julio del presente año y promulgado en el Registro Oficial Nº 547, y con el MODUS VIVENDI acordado entre la Santa Sede y el Gobierno Ecuatoriano el 24 del mismo mes y año.

Art. 2º.—El Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos, tendrá a su cargo el gobierno y administración de los bienes de las siguientes entidades que, al tiempo de la declaración contenida en el Decreto Supremo Nº 121, sancionado el 18 de diciembre de 1935 y promulgado en el Registro Oficial del día siguiente, gozaban del carácter de personas jurídicas:

- a) La Diócesis o Curia Diocesana, representada por el Obispo de Guayaquil;
- b) El Capítulo Catedral, representado por su Presidente;
- c) El Seminario Diocesano, cuyo personero es el mismo Obispo de Guayaquil;
- d) Las parroquias representadas por su respectivo párroco;
- e) Las Iglesias, representadas por su Rector; y
- f) Las cofradías, representadas por su Presidente o su Síndico.

El Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos tendrá su domicilio en Guayaquil.

Art. 3º.—El Consejo Gubernativo estará integrado por tres miembros, todos los cuales tendrán también su domicilio en la ciudad de Guayaquil, y serán el Presidente y dos personas competentes, designadas por el Obispo de Guayaquil, o por la persona que hubiere su vez, oído el parecer del Capítulo Catedral.

Estos dos miembros durarán en su cargo tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Previo el parecer del Capítulo Catedral, han sido designados miembros del Consejo Gubernativo los Rmos. Señores Canónicos D. Jorge I. García y D. Francisco Paredes Loza.

Art. 5º.—El Presidente del Consejo Gubernativo es de jure el Obispo de Guayaquil o el Administrador Apostólico, en la actualidad, Excmo. y Rmo. Sr. Dr. D. Carlos María de la Torre y, en su ausencia, el Vicario General, actualmente Rmo. Sr. Dn. Adolfo M. Astudillo M.

En sede vacante, presidirá el Consejo el Vicario Capitular, nombrado por el Capítulo Catedral, o el Administrador Apostólico, que designare, a falta de aquél, la Santa Sede.

Art. 6º.—El Presidente u otro de sus miembros designados por aquél, será el representante legal del Consejo Gubernativo, tanto en juicio como fuera de él, para cualquier acto jurídico relacionado con el Consejo.

Art. 7º.—Tan pronto como el Obispo, el Vicario Capitular o el Administrador Apostólico tomen posesión de su cargo, lo comunicarán al Ministerio de Cultos, a fin de que éste ordene la inscripción de su nombre en el Registro de las Organizaciones Religiosas, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 212.

Art. 8º.—El Presidente del Consejo Gubernativo

— Carlos María de la Torre
Arzobispo de Guayaquil

Angel Humberto Jácome N.,
Subsecretario"

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno

(f.) C. Montenegro Aguilar

Nº 275

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA,

Vistos los Estatutos del Consejo Gubernativo de los Bienes de la Diócesis de Guayaquil

Acuerda:

Ordenar que se publiquen en el Registro Oficial y se inscriban en la Oficina del Registrador de la Propiedad de los Cantones de las Provincias del Guayas y Los Ríos y en los de Machala y Pasaje de la Provincia de El Oro, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 212, de 21 de julio del año en curso.

COMUNIQUESE.

Palacio Nacional, en Quito, a 19 de octubre de 1937.

Por el señor Presidente Constitucional Interino de la República, el Ministro de Gobierno, Cultos, etc.,

(f.) Cnral. H. Salgado R.

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

dirigirá las sesiones de éste, firmará su correspondencia y hará oportunamente las notificaciones al Ministerio de Cultos de todas las modificaciones que se efectuaren en el personal del Consejo, con arreglo al mismo Decreto N° 212.

Art. 9°.—Son facultades del Consejo Gubernativo:

- a) gobernar y administrar los bienes que al presente poseen las instituciones designadas en el Art. 2° de este Estatuto y los que en lo venidero adquiriere para alguna de ellas el mismo Consejo;
- b) emplear los referidos bienes en las necesidades de dichas instituciones;
- c) autorizar el ejercicio de las acciones judiciales que fueren necesarias para la defensa de los bienes, percepción de arrendamientos, etc. y velar para que tales bienes, puestos a su cuidado, no padezcan detrimento; y
- d) todas las demás que parecieren indispensables para llevar a cabo la gestión económica de las referidas instituciones.

El Consejo se sujetará al Derecho Canónico y al Derecho Civil ecuatoriano en todo lo que cayere dentro de su ámbito y, especialmente, en materias contractuales.

Art. 10.—El Consejo Gubernativo tendrá un Secretario y un Tesorero. El Reglamento Interno, que se dará al Consejo, determinará la época y forma de su elección y la duración de sus cargos.

Art. 11.—Toca al Secretario llevar la correspondencia del Consejo Gubernativo, cumplir las demás obligaciones que le impusiere el Reglamento Interno y cuidar del archivo del Consejo y de sus documentos e instrumentos.

Art. 12.—El Tesorero llevará con la mayor exactitud los libros y cuentas del Consejo Gubernativo y desempeñará las demás funciones que determine el Reglamento Interno.

Art. 13.—El Consejo Gubernativo podrá modificar en cualquier tiempo este Estatuto.

Las modificaciones serán transmitidas por el Presidente al Ministro de Cultos para los efectos previstos en el Art. 4° del Decreto N° 212.

— Carlos María de la Torre,
Arzobispo de Quito y
Admiror. Apostólico de Guayaquil

Angel Humberto Jácome N.,
Subsecretario.

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) C. Montenegro Aguilar

N° 278

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO
DE LA REPUBLICA.

Vistos los Estatutos del Consejo Gubernativo de los Bienes de la Diócesis de Cuenca;

Acuerda:

Ordenar que se publiquen en el Registro Oficial y se inscriban en la Oficina del Registrador de la Propiedad de los Cantones de las Provincias de Azuay y Cañar y en el de Alausí de la provincia del

Chimborazo, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 212, de 21 de julio del año en curso.

COMUNIQUESE.

Palacio Nacional, en Quito, a 20 de octubre de 1937.

Por el señor Presidente Constitucional Interino de la República, el Ministro de Gobierno, Cultos, etc.,

(f.) Crnel. H. Salgado R.

ESTATUTO DEL CONSEJO GUBERNATIVO
DE LOS BIENES DIOCESANOS

Art. 1°.—El Gobierno y administración de los bienes de las Iglesias e instituciones piadosas de la Diócesis de Cuenca corresponde al Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos, que continuará actuando de conformidad con el Derecho Canónico, con el Decreto Supremo N° 212 sancionado el 21 de julio del presente año y promulgado en el Registro Oficial N° 547, y con el MODUS VIVENDI acordado entre la Santa Sede y el Gobierno Ecuatoriano el 24 del mismo mes y año.

Art. 2°.—El Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos, tendrá a su cargo el gobierno y administración de los bienes de las siguientes entidades: a) el tiempo de la declaración contenida en el Decreto Supremo N° 121, sancionado el 18 de febrero de 1935 y promulgado en el Registro Oficial N° 100, de 1935, que gozaban del carácter de propiedades diocesanas:

- a) La Diócesis o Curia Diocesana, representada por el Obispo de Cuenca;
- b) El Capítulo Catedral, representado por su Presidente;
- c) El Seminario Diocesano, cuyo personero es el mismo Obispo de Cuenca;
- d) De las parroquias representadas por su respectivo párroco;
- e) De las Iglesias, representadas por su Presidente;
- f) Las cofradías, representadas por su Presidente o por su Síndico.

Art. 3°.—El Consejo Gubernativo de los Bienes Diocesanos tendrá su domicilio en Cuenca.

Art. 4°.—El Consejo Gubernativo estará integrado por tres miembros, todos los cuales tendrán también su domicilio en la ciudad de Cuenca, y serán el Presidente y dos personas competentes, designadas por el Obispo de Cuenca, o por la persona que hiciera sus veces, oído el parecer del Capítulo Catedral.

Estos dos miembros durarán en su cargo tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos.

Art. 5°.—El Presidente del Consejo Gubernativo es de jure el Obispo de Cuenca, y, en su ausencia, el Vicario General.

En sede vacante, presidirá el Consejo el Vicario Capitular, nombrado por el Capítulo Catedral, o el Administrador Apostólico, que designare, a falta de aquél, la Santa Sede.

Art. 6°.—El Presidente del Consejo, u otro de sus miembros designados por aquél, será el representante legal del Consejo Gubernativo, tanto en juicio como fuera de él, para cualquier acto jurídico relacionado con el Consejo.

Art. 7°.—Tan pronto como el Obispo, el Vicario G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL



No Capitular o el Administrador Apostólico tomen posesión de su cargo, lo comunicarán al Ministerio de Cultos, a fin de que éste ordene la inscripción de su nombre en el Registro de las Organizaciones Religiosas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 212.

Art. 8°—El Presidente del Consejo Gubernativo dirigirá las sesiones de éste, firmará su correspondencia y hará oportunamente las notificaciones al Ministerio de Cultos de todas las modificaciones que se efectuaren en el personal del Consejo, con arreglo al mismo Decreto N° 212.

Art. 9°—Son facultades del Consejo Gubernativo:

- a) gobernar y administrar los bienes que al presente poseen las instituciones designadas en el Art. 2° de este Estatuto y los que en lo venidero adquiriere para alguna de ellas el mismo Consejo;
- b) emplear los referidos bienes en las necesidades de dichas instituciones;
- c) autorizar el ejercicio de las acciones judiciales que fueren necesarias para la defensa de los bienes, percepción de arrendamientos, etc. y velar para que tales bienes, puestos a su cuidado, no padezcan detrimentos; y
- d) todas las demás que parecieren indispensables para llevar a cabo la gestión económica de las referidas instituciones.

El Consejo se sujetará al Derecho Canónico y al Derecho Civil ecuatoriano en todo lo que cayera dentro de su ámbito y, especialmente, en materia contractual.

Art. 10.—El Consejo Gubernativo tendrá un Secretario y un Tesorero. El Reglamento Interno que dará el Consejo, determinará la época y forma de su elección y la duración de sus cargos.

Art. 11.—Toca al Secretario llevar la correspondencia del Consejo Gubernativo, cumplir las demás obligaciones que le impusiere el Reglamento Interno y cuidar del archivo del Consejo y de sus documentos e instrumentos.

Art. 12.—El Tesorero llevará con la mayor exactitud los libros y cuentas del Consejo Gubernativo y desempeñará las demás funciones que determinare el Reglamento Interno.

Art. 13.—El Consejo Gubernativo podrá modificar en cualquier tiempo este Estatuto. Las modificaciones serán transmitidas por el Presidente al Ministro de Cultos para los efectos previstos en el Art. 4° del Decreto N° 212.

Diócesis de Cuenca del Ecuador, a 16 de septiembre de 1937.

Presidente del Consejo Gubernativo

— Daniel,
Obispo de Cuenca del Ecuador.

Miembros del Consejo Gubernativo,

Manuel M. Palacios Bravo—Alfonso M. Abad Jáuregui.—Tesorero, Aurelio Guzmán.—Secretario, Sac. Manuel Serrano Abad".

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno,

(f.) C. Montenegro Aguilar

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

N° 3

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

Jefe Supremo de la República,

En uso de las atribuciones de que se halla investido,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Edecanes del señor Encargado del Mando Supremo de la República a los señores Mayores Tomás Alvear, Jefe; Carlos Albán y Carlos N. Suona, quienes constarán en la Sección Edecanes del Ministerio de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de octubre de 1937.

(f.) Gral. G. A. Enriquez

El Ministro de Defensa Nacional,

(f.) Cnel. G. Freile

Es copia.—El Tnto. Cnel. Subsecretario de Defensa Nacional,

(f.) C. A. Espinosa G.

N° 4

GENERAL G. ALBERTO ENRIQUEZ,

Jefe Supremo de la República,

A pedido del Ministerio de Defensa Nacional,

Decreta:

Art. 1°—Se da el pase a los siguientes oficiales superiores e inferiores:

Teniente Coronel J. Humberto Rosales, de la Jefe del Batallón "Tungurahua" a Jefe Titular de la I Zona Militar;

Teniente Coronel Guillermo Burbano Rueda, del Personal a Disposición del Ministerio de Defensa a Jefe Titular de la II Zona Militar;

Teniente Alfonso Moncayo, del Grupo "Bolívar" al Colegio Militar;

Teniente Oswaldo Haro, del Grupo "Mariscal Sucre" al Grupo "Atahualpa";

Subteniente Oswaldo León, del Grupo "Atahualpa" al Personal a Disposición del Ministerio de Defensa (prestará sus servicios como Ayudante del Curso de Mecánicos-Armadores).

Art. 2°—Encárgase de la Jefatura del Estado Mayor General, al señor Teniente Coronel Agustín Albán Borja, Sub-Jefe del mismo Instituto.

Art. 3°—Colócase en Disponibilidad de acuerdo con la Ley de Situación Militar y Ascenso, (caso 6° del Art. 24), al señor Teniente Carlos B. Gómez, del Personal del Colegio Militar y quien pasará sus revistas de Comisario en esta plaza.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de octubre de 1937.

(f.) Gral. G. A. Enriquez

S.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
Quito SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA: -----

Ab. SECRETARIO GENERAL

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Dn. José María Velasco Ibarra,
Presidente Constitucional de la República

AÑO IV — QUITO, VIERNES 17 DE AGOSTO DE 1956 — NUMERO 1200

Director:
Dr. HERNAN DONOSO VELASCO
Teléfono N° 12564

FUNCION EJECUTIVA

N° 1194

TARIFA DE SUSCRIPCIONES

Anual	\$ 80,00
Semestral	" 45,00
Al Exterior	" 100,00
Número suelto	" 0,30

Tiraja: 3.700 ejemplares

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

En uso de la atribución que le confiere el Art. 92, numeral 10, de la vigente Constitución Política del Estado, y con vista de la sentencia expedida por la H. Junta Calificadora de Servicios de los miembros de la Policía Civil Nacional; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo de 16 de Noviembre de 1953 (Registro Oficial N° 379, de 2 de Diciembre de 1953) y de acuerdo al Decreto Legislativo de 1° de Noviembre de 1954 (Registro Oficial N° 684, de 7 de Diciembre de 1954), relativo al aumento de pensiones de montepío y retiro a los miembros de la Institución de

SUMARIO

Dcto.

FUNCION EJECUTIVA

1194	Concédase el aumento de pensiones de retiro a varias personas.	9891
2549-b	Colócase en situación transitoria al señor Alfredo Villacís.	9894
2549-ch	Levántase situación transitoria al doctor Placencio Trujillo B.	9894
2549-f	Dáse el pase al Cabo Víctor M. Toapanta B.	9894
2594-g	Levántase situación transitoria al Subinspector César Rozales M.	9895
2526	Dáse el pase a varios oficiales.	9895
2490-e	Rectifícase el Art. 1° del Decreto Ejecutivo N° 2220.	9895
1096	Lámase al servicio activo de la Policía, al señor Miguel Arévalo B.	9895
1072	Dáse el pase a varios miembros del personal de Retiro de la Policía.	9896
1071	Efectúanse ascensos de Oficiales de la Institución de Policía.	9897
1075	Rectifícase el Art. 1° del Decreto Ejecutivo N° 850.	9897

ACUERDO

225	Refórmase Art. 4° de los Estatutos del Consejo Gubernativo de los Bienes de la Diócesis de Guayaquil.	9897
	Movidas de Fábrica.	

Decreto:

Art. 1°— Concédese el aumento de pensiones de retiro, a las siguientes personas:

1.—Al Guardia Civil José Aguirre García, la de quinientos treinta y cuatro sucres sesenta centavos mensuales, equivalente a su anterior pensión de \$ 324,00, concedida por Decreto Ejecutivo N° 614, de 8 de abril de 1949, que se cancela, más el 65% de aumento, de acuerdo al caso 4° del Art. 1° del Decreto Legislativo de 16 de noviembre de 1953. Pasará las revistas de Comisario en Quito.

2.—Al Sargento 1° Angel María Rivera Córdova, la de quinientos sesenta y un sucres mensuales, equivalente a su anterior pensión de \$ 340,00, concedida por Decreto Ejecutivo N° 375, de 28 de febrero de 1950, que se cancela, más el 65% de aumento, conforme al caso 4° del Art. 1° del Decreto Legislativo de 16 de noviembre de 1953.— Pasará las revistas de Comisario en Quito.

3.—Al Sargento César A. Zurita Viana, la de quinientos setenta sucres y cuatro centavos mensuales, equivalente a



FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

SECRETARIO GENERAL

Nº 1071

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

Visto el oficio Nº 164-DP., de fecha 9 de mayo del año en curso, dirigido por el señor Comandante General de la Policía Civil Nacional al Ministerio de Gobierno,

Decreta:

Art. 1º.— Efectuar los siguientes ascensos de Oficiales de la Institución de Policía:

Al grado de Inspector, por mérito, al Subinspector 1º Jorge Hernán Oswaldo Chávez Estrella, perteneciente al Departamento de Tránsito de la Comandancia General, destinándole al personal a Disposición de la misma Comandancia General; y

Al grado de Subinspector 1º por antigüedad, al Subinspector 2º Carlos Alfredo Váscquez Benavides, del Servicio de Tránsito de la Comandancia General destinándole al Departamento de Tránsito de la misma Comandancia General de Policía Civil Nacional.

Art. 2º.— De la ejecución del presente Decreto, encárguese al señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de mayo de 1956.

(f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro de Gobierno y Policía, (f.) Dr. Rafael Arizaga Vega.

Es Copia.— El Subsecretario Accidental de Gobierno,

(f.) José Sánchez Negrete.

Nº 1075

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

Visto el oficio Nº 4-AC., de fecha 11 de enero del presente año, dirigido por el señor Comandante General de la Policía Civil Nacional al Ministerio de Gobierno,

Decreta:

Art. 1º.— Rectifícase el Art. 1º del Decreto Ejecutivo Nº 850, expedido el 16 de abril de 1955 por el cual se colocó en situación transitoria al Subinspector 2º de Justicia Carlos García Cajiao, en el sentido en que dicha transitoria es de acuerdo con la letra a) del Art. 26 de la Ley de Situación Policial y Ascensos de la Policía Civil Nacional, y no por la letra f) como consta en el aludido Decreto Ejecutivo.

Art. 2º.— Reincorpórase al servicio activo de la Institución de Policía al Subinspector 2º de Justicia Carlos García Cajiao, destinándole al Personal a Disposición de la Comandancia General de la Policía Civil Nacional.

Art. 3º.— De la ejecución del presente Decreto, encárguese al señor Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Gobierno y Policía.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 30 de mayo de 1956.

(f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro de Gobierno y Policía, (f.) Dr. Rafael Arizaga Vega.

Es Copia.— El Subsecretario Accidental de Gobierno,

(f.) José Sánchez Negrete.

Nº 225

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA,**

Vistos el oficio dirigido al Ministerio de Gobierno, Policía y Cultos, con fecha 5 de Diciembre de 1955, por Monseñor César Antonio Mesquera Coral, Obispo de Guayaquil y Presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes de esa Diócesis de Guayaquil;

Acuerda:

Reformar el Art. 4º de los Estatutos del Consejo Gubernativo de los Bienes de la Diócesis de Guayaquil, que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 275, de 19 de Octubre de 1937, que dice:

Art. 4º.— El Consejo Gubernativo estará integrado por cinco miembros, todos los cuales tendrán también su domicilio en la ciudad de Guayaquil, y serán: el Presidente y cuatro personas competentes, designadas por el Obispo de Guayaquil, o por la persona que hiciera sus veces, oído el parecer del Vble. Capítulo Catedralicio. De estos cuatro vocales, el Obispo designará a uno como Secretario, y a otro como Tesorero, con voz y voto en las sesiones.

Estos cuatro miembros durarán en sus cargos, tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente, previo el parecer del Capítulo Catedralicio.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 8 de Febrero de 1956.

Por el señor Presidente de la República, el Ministro de Gobierno, Policía y Cultos,

(f.) Alejandro C. Drouet.

Es copia, lo certifico.— El Subsecretario de Gobierno,

(f.) Alejandro Jaramillo C.

SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

Administración del Señor General de Brigada Guillermo Rodríguez Lara,
Presidente de la República

AÑO I — QUITO, MIERCOLES 15 DE MARZO DE 1972 — NUMERO 21

Director:
SALVADOR CAZAR CADENA

Teléfono: N° 212564

Tiraje: 5.300 ejemplares.— Valor \$ 1,00
Edición de 12 páginas

Suscripción anual \$ 175,00

ción General de Aduanas Fondos para Admi-
nistración" 10

97 Apruébase la reforma a los Estatutos del
Consejo Gubernativo de Bienes de la Argui-
diócesis de Guayaquil 11

274 Concédese a "Cosméticos del Ecuador C.
Lda." beneficios de la Ley de Fomento de
la Artesanía y de la Pequeña Industria 11

SUMARIO:

Deto.

DECRETOS SUPREMOS:

- 66 Declárase resuelto el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la firma "Spinosa Cía. Ltda." para la construcción de la carretera El Angel-Chota-Ibarra y rectificación de otros ramales en el norte de la República 1
- 67 Concórrase la Delegación del Ecuador al Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Comisión del Acuerdo de Cartagena 2
- 68 Autorízase al Ministro de Defensa Nacional para que celebre su requisito de licitación, un contrato para la construcción del "Templo de la Patria", en la Cima de la Libertad 3
- 69 Reformas al Reglamento de Personal de la Dirección de Aviación Civil 3
- 1963 Pensiones de montepío policial 4
- 1959 Pensiones de montepío policial 5
- 1979 Pensiones de montepío policial 6
- 1984 Pensiones de montepío policial 6
- 1958 Pensión de montepío policial 7
- 1930 Pensiones de montepío policial 8

Acuerdos:

- 271 Concédese a "Laboratorio Mar Azul" beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria 8
- 267 Concédese a "Tejidos Nancy" beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria 9
- 077 Dictase para el ejercicio de 1972 el Distributivo de Gastos de la cuenta especial "Direc-

Resolución:

Salario Mínimo para trabajadores que laboran en Bodegas, Farmacias y Droguerías de la provincia de Pichincha 12

N° 66

GENERAL GUILLERMO RODRIGUEZ LARA,
Presidente de la República,

Considerando:

Que el Ministerio de Obras Públicas suscribió un contrato con la Firma "Spinosa Compañía Limitada", el 11 de agosto de 1971 para la construcción y terminación del sector El Angel — Chota — Ibarra y rectificación de los ramales San Nicolás — Mira — San Isidro — La Libertad — El Angel; Empalme Panamericana — Chachimburo y Otavalo — Laguna de Mojanda, cuyos trabajos no se han realizado y se encuentran a la fecha prácticamente abandonados y sin perspectiva alguna de que se hagan realidad en los plazos establecidos en el Contrato, existiendo el riesgo evidente, por el tiempo transcurrido, de que la mencionada Empresa Constructora continúe indefinidamente burlando los intereses nacionales y particularmente los de la Provincia del Carchi;

Que el Gobierno anterior, con el objeto de que la mencionada Empresa cumpla con lo estipulado, le ha entregado un anticipo de \$ 31'629.881,40 en bonos —dólares, equivalente al quince por ciento del valor total del contrato que asciende a la suma de \$ 210'863.876,00;



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Partida	Denominación	Tipo de			
		Servidores	Renta	Meusual	Anual
1-215-5-00-110-5	Jefe de Departamento	1	4.600	4.000	48.000
10	Inspector	3	3.100	11.400	136.800
15	Inspector	4	3.500	14.000	168.000
20	Secretaria 1	1	2.600	2.600	24.000
	Suma el Detalle	9	13.300	31.400	376.800

Art. 3º— Sin otro requisito, queda facultado el señor Director General de Aduanas, para ordenar la utilización de los fondos de la cuenta especial consagrada "Dirección General de Aduanas—Fondos para Administración", debiendo responder pecuniariamente ante Contraloría, por la correcta aplicación de los gastos.

Art. 4º— Cualquier reforma al detalle distributivo de la cuenta especial "Dirección General de Aduanas—Fondos para Administración", para su validez legal, deberá tramitarse mediante Acuerdo del Ministro de Finanzas.

Art. 5º— Los concesionarios de Zona Franca depositarán en la Pagaduría de la Dirección General de Aduanas,

las tasas establecidas en los Arts. 1º y 2º del Acuerdo Ministerial Nº 124 de 2 de julio de 1970; así mismo, los valores que por análisis químicos, deban pagar los interesados debiendo el Pagador de la Dirección de Aduanas, depositar los valores recaudados en la cuenta especial respectiva que se mantiene en el Banco Central del Ecuador.

Comuníquese.— Quito, a 9 de Marzo de 1972.

f.) Dr. Néstor Vega Moreno, Ministro de Finanzas.
Es copia, certifico:

f.) Ldo. Alberto Zambrano N., Director Administrativo de Finanzas.

Nº 97

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Vista la reforma solicitada a los Estatutos del Consejo Gubernativo de Bienes de la Arquidiócesis de Guayaquil, y de conformidad con el dictamen favorable emitido por la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio Nº 052, de 9 de Febrero del presente año.

Acuerda:

Aprobar la referida reforma a los Estatutos y ordenar su publicación en el Registro Oficial:

"Créase la quinta Vocalía para integrar el Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Guayaquil, de acuerdo con las disposiciones legales y con el Decreto Supremo Nº 212 de 23 de Julio de 1937.

Comuníquese.— Palacio Nacional, en Quito, a 6 de Marzo de 1972.

Por el señor Presidente de la República,— el Ministro de Gobierno y Cultos, f.) Gotardo Valdivieso Tobar, Cap. de Navío de E.M.

Nº 374

LOS MINISTROS DE LA PRODUCCION Y DE FINANZAS,

Considerando:

Que con fecha abril 13 de 1970, el señor Alberto Vallarino Benítez, propietario de la pequeña industria

"Cosméticos del Ecuador C. Ltda.", de la ciudad de Guayaquil, elevó al Ministerio de Industrias y Comercio una solicitud encaminada a obtener los beneficios de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, para la ampliación de su pequeña industria que se dedica a la fabricación de cosméticos y aerosoles en general;

Que la petición elevada ha cumplido con todas las requisitos puntualizados en la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria;

Que el Comité de Fomento Artesanal y de la Pequeña Industria, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 1970, aprobó la mencionada solicitud;

Que mediante Decreto Supremo Nº 667, de octubre 24 de 1970 se incorpora la Dirección de Fomento de la Pequeña Industria y Artesanías al Ministerio de la Producción;

En uso de la facultad que les concede la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria, expedida mediante Decreto Supremo Nº 33 de enero 15 de 1965, publicado en el Registro Oficial Nº 419 del 20 de los mismos mes y año,

Acuerdan:

Art. Único.— Conceder a "Cosméticos del Ecuador C. Ltda.", de la ciudad de Guayaquil, los beneficios generales de la Ley de Fomento de la Artesanía y de la Pequeña Industria a esta empresa que se dedica a la fabricación de cosméticos y aerosoles en general; en los términos, condiciones y especificaciones que a continuación se detallan:

PRIMERO.— "Cosméticos del Ecuador C. Ltda.", de conformidad con lo dispuesto en el inciso Segundo

S.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CAJÓN DE OCHOA
D. Quié SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA: -----

SECRETARIO GENERAL



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Guayaquil
 General Córdova 918 entre P. Icaza y V. M. Rendón

Razón de Inscripción de
 Repertorio:

2,016 - 6,278



Conforme a la solicitud Número: 2016- 6278, detallo la siguiente razón de inscripción:

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
 1.- Estatutos Organizaciones Religiosas en el tomo 2 de fojas 531 a 542, No.53 del Registro de Organizaciones Religiosas, el Dieciseis de Marzo de Dos Mil Dieciseis, extendido(a) en:[Ministerio de Gobierno] de [Guayaquil] dentro de Juicio/Providencia:[Acuerdo Ejecutivo 275] el:[19/Oct/1937] de:[11/Mar/2016]; por: ((MINISTERIO DE GOBIERNO POLICÍA Y CULTOS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), [CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA DIOCESIS DE GUAYAQUI en calidad de ORGANIZACIÓN RELIGIOSA])

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Guayaquil, miércoles, 16 de Marzo de 2016

Impreso a las: 14:26:21

Trabajados por:

Digitalizador : ELEON
 Calificador de Título : USOTO
 Calificador Legal : RANCHONDA
 Asesor : JVILLALVA
 Generador de Razón : MQINTEROS



MQINTEROS

[Handwritten Signature]
 Ab. Vilma Dorinda Barba Sanchón
 Registradora de la Propiedad Delegada



G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. *[Handwritten Signature]*
 SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991001808001
RAZON SOCIAL: CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CABRERA HERRERA LUIS GERARDO
CONTADOR: ZAMORA NARVAEZ GLORIA MONICA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/10/1937	FEC. CONSTITUCION:	19/10/1937
FEC. INSCRIPCION:	13/09/1989	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/01/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES RELIGIOSAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CLEMENTE BALLEEN Número: 501 Intersección: CALLE CHIMBORAZO Edificio: ARZOBISPADO DE GUAYAQUIL Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE SEMINARIO
 Telefono Trabajo: 042328872 Fax: 042322778 Telefono Trabajo: 042322778 Email: contabilidad@adg.arquidlocesis.info
 Celular: 0969061343

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008
JURISDICCION: \ ZONA 8\ GUAYAS

ABIERTOS: 6
CERRADOS: 2

X

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJSO160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 10/01/2017 17:01:45

S.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 **HORA:**

Ab.
 SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991001808001
RAZON SOCIAL: CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 20/10/1987
NOMBRE COMERCIAL:	ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL		FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELIGIOSAS
 IMPRESION DE LIBROS Y VOLANTES
 VENTA AL POR MENOR DE LIBROS
 PROMOCION Y PUBLICIDAD DE LIBROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CLEMENTE BALLEEN Número: 501 Intersocción: CALLE CHIMBORAZO Referencia: FRENTE AL PARQUE SEMINARIO Edificio: ARZOBISPADO DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042328872 Fax: 042322778 Telefono Trabajo: 042322778 Email: contabilidad@adg.arquidiocesis.info Celular: 0969061343

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO ABIERTO OFICINA	FEC. INICIO ACT. 07/11/2002
NOMBRE COMERCIAL:	ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL LIBRERIA		FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELIGIOSAS
 VENTA AL POR MENOR DE LIBROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CLEMENTE BALLEEN Número: 501 Intersocción: CALLE CHIMBORAZO Referencia: DENTRO DEL PALACIO ARZOBISPAL Edificio: ARZOBISPADO DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 042322778 Telefono Trabajo: 042328872 Celular: 0969861343

[Firma manuscrita]

 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

C.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 Daule SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 FECHA: 07 AGO 2020 HORA: _____
 Ab. _____
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS GENERAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJSO160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE Fecha y hora: 10/01/2017 17:01:45





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991001808001
RAZON SOCIAL: CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 10/12/2004
NOMBRE COMERCIAL: BAZAR ARQUIDIOCESANO **FEC. CIERRE:** 14/01/2009
FEC. REINICIO: 21/11/2016

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELIGIOSAS
 ACTIVIDADES DE PROMOCION Y PUBLICIDAD DE LIBROS RELIGIOSOS
 VENTA AL POR MENOR DE LIBROS Y CUADERNOS RELIGIOSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: CLEMENTE BALEN Número: 505 Intersección: CHIMBORAZO Referencia: DIAGONAL A CAMISERIA FIERRO Edificio: ARZOBISPAL Telefono Domicilio: 042327641 Celular: 099500576 Telefono De Referencia: 042322728 Email: monicazamora@arquidocesis.org

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 22/07/2009
NOMBRE COMERCIAL: PENSAMIENTOS **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES RELIGIOSAS
 VENTA AL POR MENOR DE LIBROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JOAQUIN ORRANTIA Número: SOLAR 1 Intersección: JUAN TANCA MARENGO Referencia: FRENTE AL EDIFICIO NOBIS Edificio: C.C. MALL DEL SOL Telefono Trabajo: 042082582 Fax: 042082100 Email: monicazamora@arquidocesis.org Celular: 0999500576

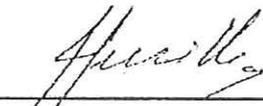
No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 26/10/2009
NOMBRE COMERCIAL: CAPILLA SANTA NARCISA **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. BENJAMIN ROSALES Número: S/N Intersección: AV. DE LAS AMERICAS Referencia: FRENTE A LA ESTACION DE BUSES DE LA METROVIA Bloque: APARTADO II Edificio: TERMINAL TERRESTRE Telefono Domicilio: 042328872

X 
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: FJSO160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 10/01/2017 17:01:45

C.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
FECHA: 07 AGO 2020 **HORA:**
 Ab. SECRETARIO GENERAL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991001808001
RAZON SOCIAL: CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 01/11/2012
NOMBRE COMERCIAL: LIBRERIA AQUIDIOCESANA SAN PEDRO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 VENTA AL POR MENOR DE LIBROS
 ACTIVIDADES RELIGIOSAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA SEPTIMA ETAPA Número: SOLAR 12
 Referencia: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Manzana: 746 Edificio: CASA PARROQUIAL Telefono Trabajo: 045042625
 Email: monicazamora@arquidocesisguayaquil.org Celular: 0969061343

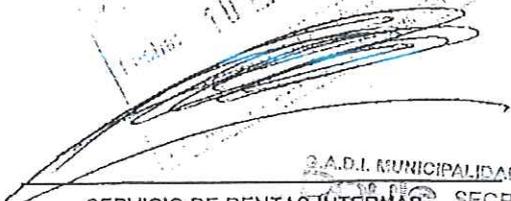
No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 24/02/1995
NOMBRE COMERCIAL: ESCUELA PARTICULAR NUESTRA SEÑORA DE LA **FEC. CIERRE:** 29/12/2003
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: COOP. ESMERALDAS CHIQUITO Barrio: GUASMO SUR
 Número: VILLA 1 Referencia: JUNTO A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION Manzana: C Telefono Trabajo:
 2495870

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 06/11/2009
NOMBRE COMERCIAL: PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS "DIAKONIA" **FEC. CIERRE:** 01/11/2012
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES RELIGIOSAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: 10 DE AGOSTO Número: 541 Intersección: BOYACA Y
 CHIMBORAZO Referencia: FRENTE AL PALACIO ARZOBISPAL Telefono Trabajo: 042533475 Fax: 042322778

X 
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 S.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
 SECRETARIA GENERAL
 CERTIFICADO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).
Usuario: FJSO160608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. 9 DE **Fecha y hora:** 10/01/2017 17:04:45 **HORA:** 07 AGO 2020



Ab. SECRETARIO GENERAL

100
100
100

Memorando Nro. GADIMCD-DF-0387-2020-M

Daule, 24 de junio de 2020

PARA: Sr. Abg. Jorge Andrés Hernández Jaramillo
Procurador Síndico

Sr. Abg. Carlos Julio Centeno Chavez
Jefe de Expropiaciones

ASUNTO: INCREMENTO EXPROPIACION ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL

De mi consideración:

Referente a la petición hecha por Monseñor Luis Gerardo Cabrera Herrera, Arzobispo de Guayaquil y presidente del Consejo Gubernativo de los Bienes de dicha Arquidiócesis en la cual solicita se considere comedidamente un 8% adicional sobre el valor del avalúo registrado en nuestro catastro cantonal por lo que después de un análisis mesurado, equilibrado, consciente y tomando en cuenta la recesión económica así como la crisis fiscal que azota nuestro país, así como el contexto mundial en general, se ha visto golpeado por la pandemia que azota de manera implacable la integridad de los seres humanos y las economías a su paso.

Consecuentemente, es prioritario precautelar la integridad de los seres humanos y de los servicios y competencias de nuestro cantón y así mismo como de las finanzas municipales que se han visto duramente afectadas (meses sin recaudación), es por esto que, en revisión del certificado CER-2020-00320, mismo en que se destina \$121,113.60 para la expropiación de un predio que responde al código catastral 4-253-0-0-1, se considera que el rubro de incremento del 8% no acapara la capacidad presupuestaria actual.

Por lo antes dicho, y en análisis al requerimiento descrito en primer párrafos y tomando en cuenta la realidad institucional, acorde a lo establecido en el art. 58.1 del Sistema Nacional de Contratación Pública en su parte pertinente "*El precio que se convenga no podrá exceder el diez por ciento (10%)...*"; Esto en referencia a la solicitud de incremento, me permito informar a usted que en virtud del impacto presupuestario resultado de la dura situación actual, esta Dirección General Financiera recomienda -salvo mejor criterio- prudente **NO** emitir certificados por incrementos en expropiación.

Adicionalmente informo a usted, sírvase encontrar adjunto el certificado CER-2020-00678, actualizado a la fecha por el valor solicitado de \$121,113.60, así mismo, solicito a usted informar respecto a su utilidad o baja.

Particular que comunico para los fines por ley correspondientes.

Atentamente,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. SECRETARIO GENERAL

Memorando Nro. GADIMCD-DF-0387-2020-M

Daule, 24 de junio de 2020



Ing. Pedro Guillermo Mora Olvera
DIRECTOR FINANCIERO

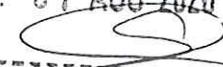
G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule DIRECCIÓN DE
PROCURADURÍA SINDICA

FECHA: 24 JUN 2020 HORA: 15:52

RECIBIDO
POR: 

G.A.D.I. MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Daule SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FECHA: 07 AGO 2020 HORA:

Ab. 
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA TERCERA
Daule-Ecuador
AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO

1 En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido de la
2 minuta que autorizo. Leída que fue la presente
3 **Compraventa**, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta
4 voz, a la otorgante, ésta lo aprueba en todas y cada una de
5 sus partes, se afirman, ratifican y firma; de todo lo cual, DOY
6 FE.-----

7

8 **p. CONSEJO GUBERNATIVO DE LOS BIENES DE LA**
9 **ARQUIDIÓCESIS DE GUAYAQUIL**

10 **RUC: 0991001808001**

11

12

13

14 **LUIS GERARDO CABRERA HERRERA**

15 **C.C. 0300492717 C.V. 0004-065**

16

17 **p. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**
18 **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON DAULE**

19 **RUC:0960000490001**

20

21

22

23 **DR. WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**

24 **C.C. 090771614-6 C.V. 0022-291**

25

26

27

28

AB. JUAN PABLO HAZ VILLAGRAN
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN



Se Otorga ante mí, en fe de ello
confiero esta Prima
Copia, en 52 fojas útiles
rubricados por mí; EL NOTARIO
que sello y firmo en Daule.

Ab. Juan Pablo Haza V.
NOTARIO TERCERO
DAULE - ECUADOR

13 AGO 2020